

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

220

Fecha: 06/12/2022

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 010 2003 01183 01	Ejecutivo Singular	LLOYS TSB BANK	ALVARO VARGAS PINTO	Auto no tiene en cuenta liquidación prese MINIMA-Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo//LAURA SANCHEZ	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2006 00720 01	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	ALCIRA GODOY DE SAAVEDRA	Auto que Ordena Requerimiento MINIMA-ordenar requerir a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirva aclarar el abono efectuado por la parte demandada //LAURA SANCHEZ	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2006 01015 01	Ejecutivo Singular	ELDA MANTILLA PRADA	MARTHA PATRICIA ROSILLO HERNANDEZ	Auto de Trámite MINIMA/ACTIVA-la parte actora deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 24/01/2020 //LAURA SANCHEZ	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2007 00064 01	Ejecutivo Singular	PLASTIANDES LTDA.	MANUEL ANTONIO NEIRA	Auto no tiene en cuenta liquidación prese (MINIMA CUANTIA) /// Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P /// SPGS	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2008 00629 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SOLUCIONES COMERCIALES Y CREDITICIAS -SOLUCREDITOS-	MONICA ROCIO PARRA HERNANDEZ	Auto Pone en Conocimiento (MINIMA)//de las partes y téngase en cuenta el contenido del oficio remitido por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA//oficiar al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA//CP	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2008 00629 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SOLUCIONES COMERCIALES Y CREDITICIAS -SOLUCREDITOS-	MONICA ROCIO PARRA HERNANDEZ	Auto no tiene en cuenta liquidación prese MINIMA-Vista la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo-LAURA SANCHEZ	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. 220		Fecha: 06/12/2022		Días para estado: 1		Página: 2	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente	
68001 40 03 019 2009 00156 01	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER	JOSE ANTONIO CUADROS	Auto no tiene en cuenta liquidación prese (MINIMA CUANTIA) Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P /// SPGS	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 019 2009 00156 01	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER	JOSE ANTONIO CUADROS	Auto Pone en Conocimiento (MINIMA CUANTIA) /// el contenido del oficio remitido por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, quien dentro del proceso identificado con la radicación No. 68001-4003-018-2010-00673-01 /// SPGS	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 016 2011 00296 01	Ejecutivo Singular	SANDRA PATRICIA LIZCANO MEDINA	JOSE VICENTE CABALLERO SUAREZ	Auto no tiene en cuenta liquidación prese MINIMA/ACTIVA -Vista la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo-LAURA SANCHEZ	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 018 2011 00837 01	Ejecutivo Mixto	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	CARLOS GUILLERMO MARTINEZ NIÑO	Auto de Tramite (MINIMA CUANTIA) /// Teniendo en cuenta la liquidación adicional que obra en el memorial que antecede, el Juzgado considera que la parte actora deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 24/01/2020 /// SPGS	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 006 2012 00714 01	Ejecutivo Mixto	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR -COMFENALCO SANTANDER-	JHON ALEXANDER PALOMINO VELANDIA	Auto no tiene en cuenta liquidación prese MINIMA-Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo//LAURA SANCHEZ	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 019 2012 00723 01	Ejecutivo Mixto	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR -COMFENALCO SANTANDER-	DOMINGO ARGUELLO HERNANDEZ	Auto no tiene en cuenta liquidación prese (MINIMA CUANTIA) /// Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P /// SPGS	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

ESTADO No. 220		Fecha: 06/12/2022			Dias para estado: 1		Página: 3
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente	
68001 40 03 018 2013 00424 01	Ejecutivo Mixto	MARIA CAMILA PICO MACARENO	MARTIN GOMEZ CHACON	Auto no tiene en cuenta liquidación prese (MINIMA CUANTIA) /// Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P /// SPGS	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 22 004 2015 00060 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	RAFAEL ENRIQUE ACEVEDO PLATA	Auto no tiene en cuenta liquidación prese MINIMA- Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo-LAURA SANCHEZ	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 003 2015 00454 01	Ejecutivo Singular	MARIA DE LOS ANGELES ALQUICHIRRE	DIANA MARROQUIN HERNANDEZ	Auto de Tramite MINIMA-la parte actora deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 24/08/2021-LAURA SANCHEZ	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 021 2016 00599 01	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	IRENE DIAZ	Auto no tiene en cuenta liquidación prese (MINIMA CUANTIA) /// Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P /// SPGS	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

ESTADO No. 220		Fecha: 06/12/2022		Dias para estado: 1		Página: 4	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente	
68001 40 03 021 2016 00599 01	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	IRENE DIAZ	Auto que Ordena Requerimiento (MINIMA) /// ordenar oficiar a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA (SANTANDER), con el fin de que se sirva detallar las actuaciones adelantadas por esa autoridad en pro de materializar la inmovilización del vehículo embargado distinguido con la placa IFC-36D que fue denunciado como de propiedad de la ejecutada /// medida que fue dictada por este Juzgado, mediante auto de fecha 11/10/2018 y comunicada a la prenotada entidad a través del oficio No. 2942 del 26/10/2018 /// 2. Previo a ordenar lo peticionado por la parte ejecutante frente al COMANDANTE POLICÍA NACIONAL -SIJIN SECCIÓN DE AUTOMOTORES DE ESTA CIUDAD-, el Despacho considera pertinente requerir a dicho extremo procesal para que se sirva allegar al proceso la constancia de radicación del oficio No. 2941 del 26/10/2018 /// SPGS	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 012 2016 00656 01	Ejecutivo Singular	BACKOFFEN INDUSTRIA E.U.	GUSTAVO ALFONSO SEGURA HERNANDEZ	Auto no tiene en cuenta liquidación prese MENOR CUANTIA - PRINCIPAL/ACUMULADA-Vista la liquidación adicional del crédito presentada por la abogada de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo//LAURA SANCHEZ	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 004 2016 00681 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CESAR LEONARDO PEREZ MALDONADO	Auto no tiene en cuenta liquidación prese MINIMA-Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo-LAURA SANCHEZ	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 015 2017 00041 01	Ejecutivo Singular	ALVARO ESPINOSA LEAL	ARMANDO AGUILAR SAAVEDRA	Auto no tiene en cuenta liquidación prese MINIMA-Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo//LAURA SANCHEZ	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

ESTADO No. 220		Fecha: 06/12/2022		Días para estado: 1		Página: 5	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente	
68001 40 03 026 2017 00278 01	Ejecutivo Singular	INVERSIONES ARENAS SERRANO ARSE LTDA	DANIEL CALETH AVILEZ MEDINA	Auto no tiene en cuenta liquidación prese (MINIMA CUANTIA) niega reliquidación se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo /// no se cumple con los presupuestos procesales numeral 4º del artículo 446 del C.G.P /// no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal ni se ha rematado bien alguno ///tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito /// SPGS	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 013 2017 00319 01	Ejecutivo Singular	JESUS DAVID ARENAS PABON	CARLOS GUIZA PRADA	Auto Pone en Conocimiento (MINIMA)//de los sujetos procesales y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno el contenido del oficio remitido por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, //CP	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 013 2017 00319 01	Ejecutivo Singular	JESUS DAVID ARENAS PABON	CARLOS GUIZA PRADA	Auto no tiene en cuenta liquidación prese MINIMA-Vista la liquidación adicional del crédito presentada por la abogada de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo//LAURA SANCHEZ	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 017 2017 00334 01	Ejecutivo Singular	JESUS DAVID ARENAS PABON	CARLOS GUIZA PRADA	Auto no tiene en cuenta liquidación prese (MINIMA-ACTIVA)//Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P//CP	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 006 2017 00523 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO GRANCOLOMBIA P.H.	FRANCISCO JAVIER MONTAÑEZ GRUILLO	Auto no tiene en cuenta liquidación prese MINIMA-Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo//LAURA SANCHEZ	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

ESTADO No. 220		Fecha: 06/12/2022		Días para estado: 1		Página: 6	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente	
68001 40 03 021 2017 00647 01	Ejecutivo Singular	PEDRO ALONSO VARGAS ACOSTA	RAUL LEON RODRIGUEZ	Auto no tiene en cuenta liquidación prese (MINIMA CUANTIA) /// Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P /// SPGS	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 005 2017 00675 01	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	ELKIN FABIAN SUAREZ VILLABONA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (MINIMA)//CP	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 019 2018 00103 01	Ejecutivo Singular	TRANSPORTE GRUAS Y MONTECARGAS SAS	ITAC CONSTRUCCIONES LTDA	Auto no tiene en cuenta liquidación prese (MINIMA CUANTIA) /// Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P /// SPGS	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 021 2018 00137 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	UBALDO PARRA HERNANDEZ	Auto no tiene en cuenta liquidación prese (MINIMA CUANTIA) /// Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P /// SPGS	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 020 2018 00235 01	Ejecutivo Singular	CARMEN OLIVA MOGOLLON PORTILLA	JAIRO ALBERTO AMAYA RINCON	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (MINIMA)//CP	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 020 2018 00235 01	Ejecutivo Singular	CARMEN OLIVA MOGOLLON PORTILLA	JAIRO ALBERTO AMAYA RINCON	Auto Pone en Conocimiento (MINIMA)//de los sujetos procesales el contenido de la respuesta remitida por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C//CP	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 020 2018 00290 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	YANETH REYES DE GOMEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (MENOR)//CP	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

ESTADO No. 220		Fecha: 06/12/2022			Dias para estado: 1		Página: 7
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente	
68001 40 03 015 2018 00355 01	Ejecutivo Singular	NELSON DAMIAN CAMACHO SUAREZ	CESAR AUGUSTO VARGS TIRADO	Auto no tiene en cuenta liquidación prese MINIMA-Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo//LAURA SANCHEZ	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 027 2018 00358 01	Ejecutivo Singular	ORLANDO RAMIREZ	LEDIN VEGA SANCHEZ	Auto que Ordena Requerimiento (PRINCIPAL/ACUMULADA-MENOR) /// el Despacho entrará a resolver acerca de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante dentro del trámite de la demanda principal una vez se zanje el tema de la actualización del crédito dentro del trámite de la demanda acumulada /// se requiere a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada dentro del trámite de la demanda acumulada /// Para su cumplimiento los sujetos procesales cuentan con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso primero del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P //SPGS	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 022 2018 00366 01	Ejecutivo Singular	SERFINANSA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	JANCY ENRIQUE GUILLOT BONILLA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (MINIMA)//CP	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

ESTADO No. 220		Fecha: 06/12/2022			Días para estado: 1		Página: 8
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente	
68001 40 03 027 2018 00490 01	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA REYCO LTDA	SHIRLEY CONSTANZA ORTIZ	Auto que Ordena Requerimiento (PRINCIPAL/ACUMULADA) /// el Despacho considera pertinente entrar a resolver acerca de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante dentro del trámite de la demanda acumulada una vez se zanje el tema de la actualización del crédito dentro del trámite de la demanda principal, se requiere a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada dentro del trámite de la demanda principal /// Para su cumplimiento los sujetos procesales cuentan con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso primero del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P /// ordena la entrega de dineros que por concepto de depósitos judiciales existieren o llegaren a existir a favor del presente proceso a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación de las costas procesales aprobadas tanto en el trámite de la demanda principal como el de la acumulada //SPGS	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 017 2018 00808 01	Ejecutivo Singular	INVERSIONES ARENAS SERRANO ARSE LTDA	JESSICA LIZETH FLOREZ MANOSALVA	Auto no tiene en cuenta liquidación prese (MINIMA- ACTIVA)//Vista la liquidación adicional del crédito presentada por la abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P//CP	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 005 2019 00056 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LEONARDO GOMEZ VELANDIA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (MINIMA)//CP	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 012 2019 00183 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	IVAN DE JESUS CHADID ANACHURI	Auto no tiene en cuenta liquidación prese MENOR-Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo//LAURA SANCHEZ	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 021 2019 00267 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA S.A.	CESAR AUGUSTO ALVAREZ LACHE	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (MINIMA) //CP	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

ESTADO No. 220		Fecha: 06/12/2022			Días para estado: 1		Página: 9
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente	
68001 40 03 009 2019 00326 01	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	CARLOS IVAN GONZALEZ VANEGAS	Auto no tiene en cuenta liquidación prese MINIMA-Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo//LAURA SANCHEZ	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 019 2019 00474 01	Ejecutivo Singular	ROSALINO ROBERTO FORERO	PEDRO ANTONIO SALAZAR MELENDEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi (MINIMA)// entrega titulos//CP	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 025 2019 00592 01	Ejecutivo Singular	URBANIZACION VILLAS SAN VALENTIN	BLANCA FLOR AYALA CARREÑO	Auto agrega despacho comisorio (MÍNIMA) /// Teniendo en cuenta lo informado por la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, se ordena agregar al expediente sin diligenciar por la causa explicada el despacho comisorio No. 013 del 10/02/2020 /// SPGS	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 025 2019 00592 01	Ejecutivo Singular	URBANIZACION VILLAS SAN VALENTIN	BLANCA FLOR AYALA CARREÑO	Auto que Ordena Requerimiento (MINIMA CUANTIA) /// previo a decidir acerca de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante , se considera pertinente por el Despacho requerir a dicho extremo procesal para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 08/10/2021 /// Una vez se allegue al plenario la contestación al requerimiento en los términos ordenado, vuelva el proceso al Despacho, a través del Centro de Servicios, para proveer acerca de la liquidación del crédito /// SPGS	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 024 2019 00642 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	FELIX ANTONIO SANCHEZ CORZO	Auto no tiene en cuenta liquidación prese (MINIMA CUANTIA) /// Vista la liquidación adicional presentada por la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P /// SPGS	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 024 2019 00642 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	FELIX ANTONIO SANCHEZ CORZO	Auto de Tramite (MINIMA CUANTIA) /// el Juzgado considera que la parte actora deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 16/12/2020, máxime cuando no existen abonos denunciados por dicho extremo procesal que conlleven a la reliquidación del crédito o títulos judiciales que se deben entregar por cuenta de la medida cautelar dictada /// SPGS	05/12/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

ESTADO No.		220		Fecha: 06/12/2022		Días para estado: 1		Página: 10					
No Proceso		Clase de Proceso		Demandante		Demandado		Descripción Actuación		Fecha Auto		Ponente	
68001 40 03 028 2019 00788 01		Ejecutivo Singular		EDIFICIO PLATINUM CONDOMINIO		CARLOS ALBERTO ESTEVEZ BLANCO		Auto que Ordena Requerimiento (MINIMA CUANTIA) /// 1. Previo a decidir acerca de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, requerir a dicho extremo procesal para que se sirva suministrar la certificación expedida por el administrador del EDIFICIO PLATINIUM CONDOMINIO, en la que conste exclusivamente las cuotas de administración adeudas (ordinarias y extraordinarias), en especial, las causadas con posterioridad al mandamiento de pago /// SPGS		05/12/2022		JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 006 2020 00113 01		Ejecutivo Singular		COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO		ARELIS CHACON AMADO		Auto que Modifica Liquidacion del Credi (MINIMA)//CP		05/12/2022		JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 011 2020 00191 01		Ejecutivo Singular		RF ENCORE S.A.S		DANIEL BENITO RUEDA FERNANDEZ		Auto que Modifica Liquidacion del Credi (MINIMA)//CP		05/12/2022		JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 006 2021 00252 01		Ejecutivo Singular		BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.		RAUL MANTILLA GELVES		Auto que Modifica Liquidacion del Credi (MINIMA)//CP		05/12/2022		JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 006 2021 00456 01		Ejecutivo Singular		INVERSIONES ARENAS SERRANO LDTA. ARCE.		LUIS ALBERTO VILLAMIZAR VILLAMIZAR		Auto que Ordena Requerimiento MINIMA-ordenar requerir a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirva aclarar el abono efectuado por la parte demandada //LAURA SANCHEZ		05/12/2022		JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 019 2021 00587 01		Ejecutivo Singular		FINANCIERA JURISCOOP S.A.		BENJAMIN ANTONIO CISNEROS		Auto que Modifica Liquidacion del Credi (MINIMA)//CP		05/12/2022		JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	
68001 40 03 020 2021 00740 01		Ejecutivo Singular		BANCO DE BOGOTA		ALEXANDER GOMEZ PATIÑO		Auto que Modifica Liquidacion del Credi (MENOR)//CP		05/12/2022		JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

ESTADO No.	220	Fecha: 06/12/2022			Dias para estado: 1		Página: 11
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/12/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *ídem*. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220. Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **219b07384c3001d7987b878e7d37d499507bf5c09c31467a422316d52251cad4**

Documento generado en 05/12/2022 03:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)

RADICADO: J09-2006-00720-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

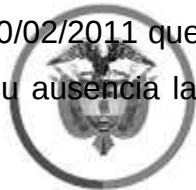
Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Previo a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P, se considera pertinente por el Despacho ordenar requerir a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirva aclarar el abono efectuado por la parte demandada especificando la fecha de causación, especialmente, aquel que se denunció por la suma de (\$2.353.288.00), mediante el memorial del 10/02/2011 que se presentó ante el Juzgado origen. Ello, en razón a que brilla por su ausencia la fecha en que se realizó dicho abono por la parte ejecutada.



Rama Judicial

República de Colombia

Una vez se allegue al plenario la contestación al requerimiento ordenado, vuelva el proceso al Despacho a través del Centro de Servicios para proveer acerca de la liquidación del crédito.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 220 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b476e6943162f16838055361cea10705c639b564e7777ac708c7b5f4cf67f38**

Documento generado en 05/12/2022 03:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró ningún título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el outsourcing contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta la liquidación adicional que obra en el memorial que antecede, el Juzgado considera que la parte actora deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha **24/01/2020**, máxime cuando no existen abonos denunciados por dicho extremo procesal que conlleven a la reliquidación del crédito o títulos judiciales que se deben entregar por cuenta de la medida cautelar dictada, según la constancia secretarial consignada en este proveimiento.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b99b3d77a75f5beac337fcc8487d8ba0ad8dff87ec11573ac87e35bdf9580521**

Documento generado en 05/12/2022 03:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *ídem*. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220. Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad0e79695e5300d48b32372d146c8b9922e9a21ad42b577bd1a9c51e31c797bc**

Documento generado en 05/12/2022 03:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** remite un oficio comunicando sobre la terminación de un proceso y la colocación de bienes a disposición de estas diligencias. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta el contenido del oficio remitido por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, quien dentro del proceso ejecutivo que allí se sigue bajo la radicación No. **68001-4003-019-2007-00539-01** informa lo siguiente:

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia mediante providencia del 01 de junio de 2022, se ordenó la **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** en consecuencia la **CANCELACIÓN** de las medidas decretadas y practicadas; no obstante, POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE en el JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, dentro del proceso de radicado No. **680014003-017-2008-00629-01**. Se deja a disposición la siguiente medida:

- **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte del excedente del salario mínimo del sueldo o el 100% de honorarios, cuentas o acreencias, devengado por la demandada quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 38.235.740 como empleada de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL. La anterior medida fue solicitada por el juzgado de origen, esto es, Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga, mediante oficios No. 2365-2367 de 03/08/2007 y 1864 del 02/06/2012.
- Embargo del remanente y de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso, que se adelanta el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga (Hoy Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga), tramitado en contra de MAYDA LUZ BAHAMON GAZBON, radicado al números 2010-00290-00. La anterior medida fue solicitada por el juzgado de origen, esto es, Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga, mediante oficios No. 1472 del 19/04/2013.
- Embargo del remanente y de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso, que se adelanta el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga (Hoy Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga), tramitado en contra de MAYDA LUZ BAHAMON GAZBON, radicado al

números 2007-01052-00. La anterior medida fue solicitada por el juzgado de origen, esto es, Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga, mediante oficios No. 1482 del 19/04/2013.

Lo anterior, se comunicó a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, al Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga (Hoy Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga) y al (Hoy Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga), mediante oficios No. 6213, 6214 y 6215 de la fecha.

Sírvase proceder de conformidad.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** dentro del proceso que allí gira bajo el radicado No. **68001-4003-019-2007-00539-01**, con el fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 466 del C.G.P, convirtiéndose así, en caso de existir, los títulos judiciales que estén consignados en dicha causa a favor del remanente que se dejó a disposición. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a expedir y remitir el respectivo oficio.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **220** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles día **06 DE DICIEMBRE DE 2022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b8ec974ae938d8c1a8b0d347adbbf4554c0f05c9e02b44202fb643f35d00309**

Documento generado en 05/12/2022 03:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *ídem*. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220. Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd6aef43db0385f911c0d4ef60ff7add1405aeaa7550f5b77f2a56f770f34fd1**

Documento generado en 05/12/2022 03:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *ídem*. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220. Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c960309ec6d7b7356323261e3bac35c252bd1ec7650a8dad2b8b8d43a0ba3b99**

Documento generado en 05/12/2022 03:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)
RADICADO: J19-2009-00156-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el oficio remitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga. Sírvase proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno el contenido del oficio remitido por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, quien dentro del proceso identificado con la radicación No. 68001-4003-018-2010-00673-01 informa lo siguiente:

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia por auto de fecha 25 de Octubre de 2022, se declaró TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares. NO OBSTANTE, por **EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE**, dentro del proceso que se adelanta en el **JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, bajo el Radicado No. **68001-4003-018-2009-00933-01**, solicitado mediante oficio 5223 de fecha 18 de Octubre de 2012, donde actúa como demandante ALBA ROCIO CORZO, contra los bienes embargados de **MARTHA EVANGELINA HERNÁNDEZ SUÁREZ**, se ordenó **DEJAR A DISPOSICION** las siguientes medidas cautelares:

- *El Embargo del **REMANENTE** de los bienes o por embargar a la demandada MARTHA EVANGELINA HERNANDEZ SUÁREZ, dentro del proceso adelantado en el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga, ahora **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** bajo Radicado **68001-4003-019-2009-00156-01**. La anterior medida fue solicitada por el Juzgado de Origen, esto es Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga, mediante oficio No. 0896 del 17 de Febrero de 2012.*

Lo anterior se le comunicó al JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante oficio No. 11917 de la fecha.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c33d988ce147d853e6e6b4a6dfa265bc721b61710837a7e21d142baaafd6fd1**

Documento generado en 05/12/2022 03:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *ídem*. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220. Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **766086a4308713558ffe9d6da3c29e40eef5c569cdd7cf6987c56f0b6078a13c**

Documento generado en 05/12/2022 03:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró ningún título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el outsourcing contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta la liquidación adicional que obra en el memorial que antecede, el Juzgado considera que la parte actora deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha **24/01/2020**, máxime cuando no existen abonos denunciados por dicho extremo procesal que conlleven a la reliquidación del crédito o títulos judiciales que se deben entregar por cuenta de la medida cautelar dictada, según la constancia secretarial consignada en este proveimiento.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9133f4eed36ed68dea87f748feccc87fe0f54a7edcaf021cab0d3536beae43c**

Documento generado en 05/12/2022 03:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *ídem*. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220. Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **243c2e5a347bc5b6dadf6e37ef7b20a08a6e08b47a635fb88c5af7d2132fdfd0**

Documento generado en 05/12/2022 03:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *ídem*. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220. Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7bbc75e7ff853ce815704b118133b3ce255902292546a22f4f9607bb12800fc**

Documento generado en 05/12/2022 03:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *ídem*. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb199dd659918fdb022c3da817d1f2484a38689c0b0fe56c15ee1bca9725d22**

Documento generado en 05/12/2022 03:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *ídem*. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220. Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e506fa1eccfcd5400d78c918ca8913467715edea6db31ac558f21502227a40d1**

Documento generado en 05/12/2022 03:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)
RADICADO: J03-2015-00454-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró ningún título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta la liquidación adicional que obra en el memorial que antecede, el Juzgado considera que la parte actora deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha **24/08/2021**, máxime cuando no existen abonos denunciados por dicho extremo procesal que conlleven a la reliquidación del crédito o títulos judiciales que se deben entregar por cuenta de la medida cautelar dictada, según la constancia secretarial consignada en este proveimiento.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9f6aae45616db10486fefff015fa095e88d408ec4819f96c7a30ede467e6029**

Documento generado en 05/12/2022 03:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *ídem*. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220. Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7a2c9178a238181407bbbc397ff19e7a3740793059c0e823bda0368564735**

Documento generado en 05/12/2022 03:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)

RADICADO: J21-2016-00599-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita se oficie a la Dirección de Tránsito y Transporte y a la Policía Nacional para que se informe sobre una inmovilización. Sírvese proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Atendiendo lo solicitado por la parte actora, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA (SANTANDER)**, con el fin de que se sirva detallar las actuaciones adelantadas por esa autoridad en pro de materializar la inmovilización del vehículo embargado distinguido con la placa **IFC-36D** que fue denunciado como de propiedad de la ejecutada **ANDREA JULIANA CARRILLO BARRERA**; medida que fue dictada por este Juzgado, mediante auto de fecha 11/10/2018 y comunicada a la prenotada entidad a través del oficio No. 2942 del 26/10/2018. Por la Secretaría del Centro de Servicios líbrese y remítase la comunicación respectiva.

2. Previo a ordenar lo peticionado por la parte ejecutante frente al **COMANDANTE POLICÍA NACIONAL -SIJIN SECCIÓN DE AUTOMOTORES DE ESTA CIUDAD-**, el Despacho considera pertinente requerir a dicho extremo procesal para que se sirva allegar al proceso la constancia de radicación del oficio No. 2941 del 26/10/2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 220** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **06 DE DICIEMBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b172e1b7659b3cf8438420cb4ad12e4f4dd767ab61f91ca813ce232a4e1e7f**

Documento generado en 05/12/2022 03:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por la abogada de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *ídem*. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220. Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2098c2b9bf102c66a3136ee241df893e7feeb1aec6626cbb71164f1a5977857**

Documento generado en 05/12/2022 03:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Finalmente, se allega un escrito de cesión de crédito. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *ídem*. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.
2. Previo a proveer acerca de la cesión de crédito celebrada entre el **BANCO DE BOGOTÁ** y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT**, el Despacho considera pertinente requerir a los sujetos procesales para que se sirvan allegar el documento que acredita la representación que dice ejercer **LUIS EDUARDO RUA MEJIA** y **DIEGO ALEJANDRO PEÑA MOLINA** sobre la parte cedente y cesionaria, respectivamente, dado que el mismo se echa de menos dentro del memorial que se está resolviendo.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

**Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **069b5ede68e7c662bde2f32d8be848f102aed8617eed5641d0f2d7618ab111bd**

Documento generado en 05/12/2022 03:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *ídem*. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4137725201a007b37b1796ce8c13f530d872cc0a6e66f589a061dcdaed08a69b**

Documento generado en 05/12/2022 03:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por la abogada de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *ídem*. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220. Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccc2e381a0428761c155084da081aa9b703286c40785984d88dad7ca17f13957**

Documento generado en 05/12/2022 03:48:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)
RADICADO: J13-2017-00319-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el oficio remitido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno el contenido del oficio remitido por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, quien dentro del proceso identificado con la radicación No. 68001-40-03-001-2017-00363-01 informa lo siguiente:

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia mediante providencia del 28 de octubre de 2022, se ordenó la **TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO**, en consecuencia se dispuso la CANCELACION de las medidas decretadas y practicadas.

No obstante, por existir embargo de remanente en cabeza del demandado CARLOS GUIZA PRADA dentro del proceso que se tramite en el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, de radicado J27-2019-181, siendo demandante LUIS EDUARDO SUAREZ GUALDRON, se dejan a disposición las siguientes medidas:

- embargo y secuestro del REMANENTE y/o de los bienes que le llegare a desembargar y quedar al demandado CARLOS GUIZA PRADA en el proceso ejecutivo que cursa en el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, hoy JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, radicado al No. 2017-319-00**. Medida comunicada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, mediante oficio No. 1085 de fecha 22 de septiembre de 2017.

La anterior medida es comunicada al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante oficio No. 12651 de la fecha.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220. Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ef0ede ad2a04df2ead49edb906bdf0695401a95e4f4fba4513467844596988**

Documento generado en 05/12/2022 03:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por la abogada de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *ídem*. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220. Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d59af1350b3b34a3300feaa16f7da090456afa85e731bfc34628035310695673**

Documento generado en 05/12/2022 03:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *ídem*. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220. Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5acfaeb71bc2a37aeb475c573b2a5308310e734e9b62fd620d2f5a4c01c62d6**

Documento generado en 05/12/2022 03:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvese proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *ídem*. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 220 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d3d3ce7ac58192270bbb0c4bcf867c462c507b1001820c2a1a4784e26bf158**

Documento generado en 05/12/2022 03:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *ídem*. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220. Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd5395c877080e58658a4bb4bc89c1291be72d192bd4f81f274ac89d25ac17b**

Documento generado en 05/12/2022 03:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)

RADICADO: J05-2017-00675-01



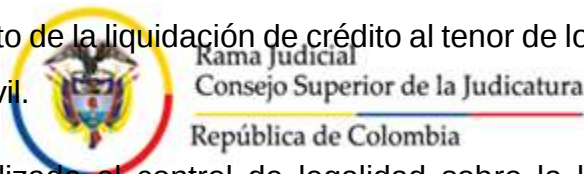
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Se le coloca de presente que hay abono reportados presentados en el proceso. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Tal y como se informa por la parte ejecutante en su liquidación del crédito y documentos posteriores, téngase en cuenta el abono reportado a la obligación que se cobra en la fecha de su causación al momento de la liquidación del crédito. Este abono, vale destacarlo, será primeramente imputado a costas procesales y a los intereses al momento de la liquidación de crédito al tenor de lo previsto en el artículo 1653 del Código Civil.



2. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$5.559.893,83)** que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 05/12/2022, advirtiéndose que en el cálculo matemático se planteó la siguiente metodología: **1)** se imputó como abonos los reportados por la parte demandante en el transcurso del proceso; **2)** los dineros que se tuvieron en cuenta como abonos por la suma de **(\$800.000.00)** para el día **26/06/2019**, se aplicaron en primer orden como un pago de las costas procesales que fueron liquidadas en la suma de **(\$245.665,00)**, según lo establece el artículo 2495 del C.C. Entonces, dichas costas ya quedaron pagas por la parte deudora; **3)** el resultado de esta última operación después de cancelarse las costas descritas, también arrojó un saldo, que a su turno fue aplicado a la obligación para el 26/06/2019 en la suma de **(\$554.335,00)**. **4)** el dinero restante se aplicó conforme a la regla contenida en el artículo 1653 del C.C. y lo previsto en el mandamiento de pago.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **220** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **06 DE DICIEMBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2055a8d17f14429c13e880ce5dcef3a7a49140870a45e7e85886874f40a10c66**

Documento generado en 05/12/2022 03:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA																	
RADICADO #				J05-2017-00675				TITULO: PAGARÉ									
ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA																	
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO																	
Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del																	
$im= \{[(1+t)^{n/365}]-1\} \times C$ periodo vencido, n= número de días y C= capital).																	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	21-may-17	Saldo inicial		22.33%	33.50%	33.50%	33.50%	\$0.00	\$0.00	\$0.00				\$0.00		\$2,512,000.00	\$2,512,000.00
1	31-may-17	Intereses de mora	10	22.33%	33.50%	33.50%	33.50%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$19,961.12	\$0.00	\$19,961.12	\$19,961.12	\$0.00	\$2,512,000.00	\$2,531,961.12
2	30-jun-17	Intereses de mora	30	22.33%	33.50%	33.50%	33.50%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$60,360.47	\$0.00	\$60,360.47	\$80,321.59	\$0.00	\$2,512,000.00	\$2,592,321.59
3	31-jul-17	Intereses de mora	31	21.98%	32.97%	32.97%	32.97%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$61,535.84	\$0.00	\$61,535.84	\$141,857.43	\$0.00	\$2,512,000.00	\$2,653,857.43
4	31-ago-17	Intereses de mora	31	21.98%	32.97%	32.97%	32.97%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$61,535.84	\$0.00	\$61,535.84	\$203,393.27	\$0.00	\$2,512,000.00	\$2,715,393.27
5	30-sep-17	Intereses de mora	30	21.48%	32.22%	32.22%	32.22%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$58,332.24	\$0.00	\$58,332.24	\$261,725.51	\$0.00	\$2,512,000.00	\$2,773,725.51
6	31-oct-17	Intereses de mora	31	21.15%	31.73%	31.73%	31.73%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$59,480.51	\$0.00	\$59,480.51	\$321,206.01	\$0.00	\$2,512,000.00	\$2,833,206.01
7	30-nov-17	Intereses de mora	30	20.96%	31.44%	31.44%	31.44%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$57,082.58	\$0.00	\$57,082.58	\$378,288.59	\$0.00	\$2,512,000.00	\$2,890,288.59
8	31-dic-17	Intereses de mora	31	20.77%	31.16%	31.16%	31.16%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$58,533.57	\$0.00	\$58,533.57	\$436,822.16	\$0.00	\$2,512,000.00	\$2,948,822.16
9	31-ene-18	Intereses de mora	31	20.69%	31.04%	31.04%	31.04%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$58,333.74	\$0.00	\$58,333.74	\$495,155.90	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,007,155.90
10	28-feb-18	Intereses de mora	28	21.01%	31.52%	31.52%	31.52%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$53,349.30	\$0.00	\$53,349.30	\$548,505.19	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,060,505.19
11	31-mar-18	Intereses de mora	31	20.68%	31.02%	31.02%	31.02%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$58,308.74	\$0.00	\$58,308.74	\$606,813.94	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,118,813.94
12	30-abr-18	Intereses de mora	30	20.48%	30.72%	30.72%	30.72%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$55,922.98	\$0.00	\$55,922.98	\$662,736.92	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,174,736.92
13	31-may-18	Intereses de mora	31	20.44%	30.66%	30.66%	30.66%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$57,708.17	\$0.00	\$57,708.17	\$720,445.09	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,232,445.09
14	30-jun-18	Intereses de mora	30	20.28%	30.42%	30.42%	30.42%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$55,438.09	\$0.00	\$55,438.09	\$775,883.18	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,287,883.18
15	31-jul-18	Intereses de mora	31	20.03%	30.05%	30.05%	30.05%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$56,678.68	\$0.00	\$56,678.68	\$832,561.87	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,344,561.87
16	31-ago-18	Intereses de mora	31	19.94%	29.91%	29.91%	29.91%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$56,452.10	\$0.00	\$56,452.10	\$889,013.97	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,401,013.97
17	30-sep-18	Intereses de mora	30	19.81%	29.72%	29.72%	29.72%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$54,294.55	\$0.00	\$54,294.55	\$943,308.51	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,455,308.51
18	31-oct-18	Intereses de mora	31	19.63%	29.45%	29.45%	29.45%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$55,670.00	\$0.00	\$55,670.00	\$998,978.51	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,510,978.51
19	30-nov-18	Intereses de mora	30	19.49%	29.24%	29.24%	29.24%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$53,512.69	\$0.00	\$53,512.69	\$1,052,491.20	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,564,491.20
20	31-dic-18	Intereses de mora	31	19.40%	29.10%	29.10%	29.10%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$55,088.07	\$0.00	\$55,088.07	\$1,107,579.27	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,619,579.27
21	31-ene-19	Intereses de mora	31	19.16%	28.74%	28.74%	28.74%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$54,479.32	\$0.00	\$54,479.32	\$1,162,058.59	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,674,058.59
22	28-feb-19	Intereses de mora	28	19.70%	29.55%	29.55%	29.55%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$50,388.47	\$0.00	\$50,388.47	\$1,212,447.05	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,724,447.05
23	31-mar-19	Intereses de mora	31	19.37%	29.06%	29.06%	29.06%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$55,012.06	\$0.00	\$55,012.06	\$1,267,459.11	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,779,459.11
24	30-abr-19	Intereses de mora	30	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$53,096.25	\$0.00	\$53,096.25	\$1,320,555.36	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,832,555.36
25	31-may-19	Intereses de mora	31	19.34%	29.01%	29.01%	29.01%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$54,936.03	\$0.00	\$54,936.03	\$1,375,491.39	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,887,491.39
26	26-jun-19	ABONO Y PAGA COSTAS	26	19.30%	28.95%	28.95%	28.95%	\$0.00	\$554,335.00	\$0.00	\$45,910.03	\$45,910.03	\$0.00	\$867,066.42	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,379,066.42
27	30-jun-19	Intereses de mora	4	19.30%	28.95%	28.95%	28.95%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,009.07	\$0.00	\$7,009.07	\$874,075.49	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,386,075.49
28	31-jul-19	Intereses de mora	31	19.28%	28.92%	28.92%	28.92%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$54,783.89	\$0.00	\$54,783.89	\$928,859.38	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,440,859.38
29	31-ago-19	Intereses de mora	31	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$54,885.32	\$0.00	\$54,885.32	\$983,744.70	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,495,744.70
30	30-sep-19	Intereses de mora	30	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$53,096.25	\$0.00	\$53,096.25	\$1,036,840.95	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,548,840.95
31	31-oct-19	Intereses de mora	31	19.10%	28.65%	28.65%	28.65%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$54,326.88	\$0.00	\$54,326.88	\$1,091,167.83	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,603,167.83
32	30-nov-19	Intereses de mora	30	19.03%	28.55%	28.55%	28.55%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$52,384.10	\$0.00	\$52,384.10	\$1,143,551.93	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,655,551.93
33	31-dic-19	Intereses de mora	31	18.91%	28.37%	28.37%	28.37%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$53,843.54	\$0.00	\$53,843.54	\$1,197,395.47	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,709,395.47
34	31-ene-20	Intereses de mora	31	18.77%	28.16%	28.16%	28.16%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$53,486.76	\$0.00	\$53,486.76	\$1,250,882.24	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,762,882.24
35	29-feb-20	Intereses de mora	29	19.06%	28.59%	28.59%	28.59%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$50,691.75	\$0.00	\$50,691.75	\$1,301,573.99	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,813,573.99
36	31-mar-20	Intereses de mora	31	18.95%	28.43%	28.43%	28.43%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$53,945.38	\$0.00	\$53,945.38	\$1,355,519.37	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,867,519.37
37	30-abr-20	Intereses de mora	30	18.69%	28.04%	28.04%	28.04%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$51,546.34	\$0.00	\$51,546.34	\$1,407,065.71	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,919,065.71
38	31-may-20	Intereses de mora	31	18.19%	27.29%	27.29%	27.29%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$52,002.96	\$0.00	\$52,002.96	\$1,459,068.67	\$0.00	\$2,512,000.00	\$3,971,068.67
39	30-jun-20	Intereses de mora	30	18.12%	27.18%	27.18%	27.18%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$50,134.97	\$0.00	\$50,134.97	\$1,509,203.64	\$0.00	\$2,512,000.00	\$4,021,203.64
40	31-jul-20	Intereses de mora	31	18.12%	27.18%	27.18%	27.18%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$51,823.26	\$0.00	\$51,823.26	\$1,561,026.90	\$0.00	\$2,512,000.00	\$4,073,026.90
41	31-ago-20	Intereses de mora	31	18.29%	27.44%	27.44%	27.44%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$52,259.45	\$0.00	\$52,259.45	\$1,613,286.35	\$0.00	\$2,512,000.00	\$4,125,286.35
42	30-sep-20	Intereses de mora	30	18.35%	27.53%	27.53%	27.53%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$50,705.51	\$0.00	\$50,705.51	\$1,663,991.86	\$0.00	\$2,512,000.00	\$4,175,991.86

TERCERO
J05-2017-00675

TITULO:

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés del

periodo vencido, n = número de días y C = capital).

BUCARAMANGA 0 de enero de 1900

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:
\$ 2,512,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$3,602,228.83	\$0.00	\$ 554,335.00	\$ 5,559,893.83

LIQ. WJ // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA CON EL FIN DE APLICAR EL ABONOS REPORTADO AL PROCESO , SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY SUSTANCIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *ídem*. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eb48a99ed0540a023954c6266b06e873e939e0db1e15830a0c1345747ccd577**

Documento generado en 05/12/2022 03:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *ídem*. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220. Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5077650b99239e9b84ec0c4333c8985c9f4e194e4ceec00445013c22bdc5b02**

Documento generado en 05/12/2022 03:48:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Se le coloca de presente a su señora que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, no se encontró títulos judiciales constituidos a favor de este expediente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 5 de diciembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, primero (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$43.804.897,45)** que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 05/12/2022.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **220** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **06 DE DICIEMBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b92a04fb5979f1a175fc0455489e8cb8329eb8a431589e6a86fdb3f41353ec76**

Documento generado en 05/12/2022 03:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA																	
RADICADO #				J20-2018-00235				TITULO: LETRA									
ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA																	
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO																	
Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).																	
$im= \{[(1+t)^{n/365}]-1\} \times C$																	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	03-abr-18	Saldo inicial		20.48%	30.72%	30.72%	30.72%	\$0.00	\$0.00	\$0.00				\$0.00		\$20,000,000.00	\$20,000,000.00
1	30-abr-18	Intereses de mora	27	20.48%	30.72%	30.72%	30.72%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$400,279.57	\$0.00	\$400,279.57	\$400,279.57	\$0.00	\$20,000,000.00	\$20,400,279.57
2	31-may-18	Intereses de mora	31	20.44%	30.66%	30.66%	30.66%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$459,459.97	\$0.00	\$459,459.97	\$859,739.54	\$0.00	\$20,000,000.00	\$20,859,739.54
3	30-jun-18	Intereses de mora	30	20.28%	30.42%	30.42%	30.42%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$441,386.06	\$0.00	\$441,386.06	\$1,301,125.60	\$0.00	\$20,000,000.00	\$21,301,125.60
4	31-jul-18	Intereses de mora	31	20.03%	30.05%	30.05%	30.05%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$451,263.39	\$0.00	\$451,263.39	\$1,752,388.99	\$0.00	\$20,000,000.00	\$21,752,388.99
5	31-ago-18	Intereses de mora	31	19.94%	29.91%	29.91%	29.91%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$449,459.40	\$0.00	\$449,459.40	\$2,201,848.39	\$0.00	\$20,000,000.00	\$22,201,848.39
6	30-sep-18	Intereses de mora	30	19.81%	29.72%	29.72%	29.72%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$432,281.41	\$0.00	\$432,281.41	\$2,634,129.80	\$0.00	\$20,000,000.00	\$22,634,129.80
7	31-oct-18	Intereses de mora	31	19.63%	29.45%	29.45%	29.45%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$443,232.48	\$0.00	\$443,232.48	\$3,077,362.28	\$0.00	\$20,000,000.00	\$23,077,362.28
8	30-nov-18	Intereses de mora	30	19.49%	29.24%	29.24%	29.24%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$426,056.47	\$0.00	\$426,056.47	\$3,503,418.75	\$0.00	\$20,000,000.00	\$23,503,418.75
9	31-dic-18	Intereses de mora	31	19.40%	29.10%	29.10%	29.10%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$438,599.26	\$0.00	\$438,599.26	\$3,942,018.01	\$0.00	\$20,000,000.00	\$23,942,018.01
10	31-ene-19	Intereses de mora	31	19.16%	28.74%	28.74%	28.74%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$433,752.51	\$0.00	\$433,752.51	\$4,375,770.52	\$0.00	\$20,000,000.00	\$24,375,770.52
11	28-feb-19	Intereses de mora	28	19.70%	29.55%	29.55%	29.55%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$401,182.07	\$0.00	\$401,182.07	\$4,776,952.59	\$0.00	\$20,000,000.00	\$24,776,952.59
12	31-mar-19	Intereses de mora	31	19.37%	29.06%	29.06%	29.06%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$437,994.09	\$0.00	\$437,994.09	\$5,214,946.69	\$0.00	\$20,000,000.00	\$25,214,946.69
13	30-abr-19	Intereses de mora	30	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$422,740.84	\$0.00	\$422,740.84	\$5,637,687.53	\$0.00	\$20,000,000.00	\$25,637,687.53
14	31-may-19	Intereses de mora	31	19.34%	29.01%	29.01%	29.01%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$437,388.73	\$0.00	\$437,388.73	\$6,075,076.26	\$0.00	\$20,000,000.00	\$26,075,076.26
15	30-jun-19	Intereses de mora	30	19.30%	28.95%	28.95%	28.95%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$422,350.37	\$0.00	\$422,350.37	\$6,497,426.63	\$0.00	\$20,000,000.00	\$26,497,426.63
16	31-jul-19	Intereses de mora	31	19.28%	28.92%	28.92%	28.92%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$436,177.43	\$0.00	\$436,177.43	\$6,933,604.07	\$0.00	\$20,000,000.00	\$26,933,604.07
17	31-ago-19	Intereses de mora	31	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$436,985.05	\$0.00	\$436,985.05	\$7,370,589.12	\$0.00	\$20,000,000.00	\$27,370,589.12
18	30-sep-19	Intereses de mora	30	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$422,740.84	\$0.00	\$422,740.84	\$7,793,329.96	\$0.00	\$20,000,000.00	\$27,793,329.96
19	31-oct-19	Intereses de mora	31	19.10%	28.65%	28.65%	28.65%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$432,538.88	\$0.00	\$432,538.88	\$8,225,868.84	\$0.00	\$20,000,000.00	\$28,225,868.84
20	30-nov-19	Intereses de mora	30	19.03%	28.55%	28.55%	28.55%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$417,070.85	\$0.00	\$417,070.85	\$8,642,939.69	\$0.00	\$20,000,000.00	\$28,642,939.69
21	31-dic-19	Intereses de mora	31	18.91%	28.37%	28.37%	28.37%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$428,690.60	\$0.00	\$428,690.60	\$9,071,630.29	\$0.00	\$20,000,000.00	\$29,071,630.29
22	31-ene-20	Intereses de mora	31	18.77%	28.16%	28.16%	28.16%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$425,850.02	\$0.00	\$425,850.02	\$9,497,480.31	\$0.00	\$20,000,000.00	\$29,497,480.31
23	29-feb-20	Intereses de mora	29	19.06%	28.59%	28.59%	28.59%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$403,596.76	\$0.00	\$403,596.76	\$9,901,077.07	\$0.00	\$20,000,000.00	\$29,901,077.07
24	31-mar-20	Intereses de mora	31	18.95%	28.43%	28.43%	28.43%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$429,501.41	\$0.00	\$429,501.41	\$10,330,578.48	\$0.00	\$20,000,000.00	\$30,330,578.48
25	30-abr-20	Intereses de mora	30	18.69%	28.04%	28.04%	28.04%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$410,400.80	\$0.00	\$410,400.80	\$10,740,979.29	\$0.00	\$20,000,000.00	\$30,740,979.29
26	31-may-20	Intereses de mora	31	18.19%	27.29%	27.29%	27.29%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$414,036.33	\$0.00	\$414,036.33	\$11,155,015.62	\$0.00	\$20,000,000.00	\$31,155,015.62
27	30-jun-20	Intereses de mora	30	18.12%	27.18%	27.18%	27.18%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$399,163.76	\$0.00	\$399,163.76	\$11,554,179.39	\$0.00	\$20,000,000.00	\$31,554,179.39
28	31-jul-20	Intereses de mora	31	18.12%	27.18%	27.18%	27.18%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$412,605.55	\$0.00	\$412,605.55	\$11,966,784.94	\$0.00	\$20,000,000.00	\$31,966,784.94
29	31-ago-20	Intereses de mora	31	18.29%	27.44%	27.44%	27.44%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$416,078.44	\$0.00	\$416,078.44	\$12,382,863.37	\$0.00	\$20,000,000.00	\$32,382,863.37
30	30-sep-20	Intereses de mora	30	18.35%	27.53%	27.53%	27.53%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$403,706.33	\$0.00	\$403,706.33	\$12,786,569.70	\$0.00	\$20,000,000.00	\$32,786,569.70
31	31-oct-20	Intereses de mora	31	18.09%	27.14%	27.14%	27.14%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$411,992.03	\$0.00	\$411,992.03	\$13,198,561.73	\$0.00	\$20,000,000.00	\$33,198,561.73
32	30-nov-20	Intereses de mora	30	17.84%	26.76%	26.76%	26.76%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$393,618.40	\$0.00	\$393,618.40	\$13,592,180.13	\$0.00	\$20,000,000.00	\$33,592,180.13
33	31-dic-20	Intereses de mora	31	17.46%	26.19%	26.19%	26.19%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$399,061.91	\$0.00	\$399,061.91	\$13,991,242.04	\$0.00	\$20,000,000.00	\$33,991,242.04
34	31-ene-21	Intereses de mora	31	17.32%	25.98%	25.98%	25.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$396,176.52	\$0.00	\$396,176.52	\$14,387,418.56	\$0.00	\$20,000,000.00	\$34,387,418.56
35	28-feb-21	Intereses de mora	28	17.54%	26.31%	26.31%	26.31%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$361,582.14	\$0.00	\$361,582.14	\$14,749,000.70	\$0.00	\$20,000,000.00	\$34,749,000.70
36	31-mar-21	Intereses de mora	31	17.41%	26.12%	26.12%	26.12%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$398,031.92	\$0.00	\$398,031.92	\$15,147,032.62	\$0.00	\$20,000,000.00	\$35,147,032.62
37	30-abr-21	Intereses de mora	30	17.31%	25.97%	25.97%	25.97%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$383,075.48	\$0.00	\$383,075.48	\$15,530,108.10	\$0.00	\$20,000,000.00	\$35,530,108.10
38	31-may-21	Intereses de mora	31	17.22%	25.83%	25.83%	25.83%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$394,112.84	\$0.00	\$394,112.84	\$15,924,220.94	\$0.00	\$20,000,000.00	\$35,924,220.94
39	30-jun-21	Intereses de mora	30	17.21%	25.82%	25.82%	25.82%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$381,079.41	\$0.00	\$381,079.41	\$16,305,300.35	\$0.00	\$20,000,000.00	\$36,305,300.35
40	31-jul-21	Intereses de mora	31	17.18%	25.77%	25.77%	25.77%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$393,286.73	\$0.00	\$393,286.73	\$16,698,587.08	\$0.00	\$20,000,000.00	\$36,698,587.08
41	31-ago-21	Intereses de mora	31	17.24%	25.86%	25.86%	25.86%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$394,525.75	\$0.00	\$394,525.75	\$17,093,112.83	\$0.00	\$20,000,000.00	\$37,093,112.83
42	30-sep-21	Intereses de mora	30	17.19%	25.79%	25.79%	25.79%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$380,679.93	\$0.00	\$380,679.93	\$17,473,792.76	\$0.00	\$20,000,000.00	\$37,473,792.76

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)
RADICADO: J020-2018-00235-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que por intermedio del correo institucional el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá allega información respecto a un requerimiento que se le hizo. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de la respuesta remitida por el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.** dentro del proceso distinguido con la radicación No. 11001-40-03-039-2018-00265-00, en donde se manifiesta lo siguiente:

De conformidad con su solicitud M-79371, donde requiere copia de las diligencias de secuestro y los avalúos realizados sobre los inmuebles No. 50N-20620648, 50N-20620549 y 50N-20620425, me permito poner en su conocimiento que dentro del expediente 11001400303920180026500 no reposan actas de las diligencias de secuestro, así como tampoco de los avalúos realizados.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

MAGP

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 220 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a43318f1e2cbf1b9639ac9f784059648943d1fdc688b7fba67795abd52e62f15**

Documento generado en 05/12/2022 03:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MENOR CUANTIA)
RADICADO: J20-2018-00290-01



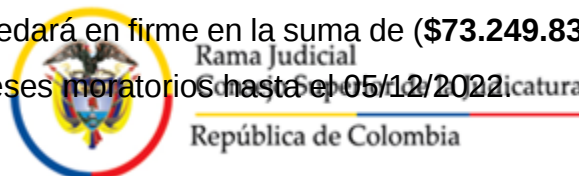
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, no se encontró títulos judiciales constituidos a favor de este expediente. Sírvese proveer. Bucaramanga 05 de diciembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$73.249.837,66)** que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 05/12/2022.



2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **220** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **06 DE DICIEMBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b13a6a1a63827fc24aec64d3aba28a43392b4850b2c949541f8beedc65f7371**

Documento generado en 05/12/2022 03:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA																	
RADICADO #				J20-2018-00290				TITULO: PAGARÉ									
ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA																	
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO																	
Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).																	
$im= \{[(1+t)^{n/365}]-1\} \times C$																	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	11-nov-17	Saldo inicial		20.96%	31.44%	31.44%	31.44%	\$0.00	\$0.00	\$0.00				\$0.00		\$31,878,259.00	\$31,878,259.00
1	30-nov-17	Intereses de mora	19	20.96%	31.44%	31.44%	31.44%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$456,894.95	\$0.00	\$456,894.95	\$456,894.95	\$0.00	\$31,878,259.00	\$32,335,153.95
2	31-dic-17	Intereses de mora	31	20.77%	31.16%	31.16%	31.16%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$742,813.82	\$0.00	\$742,813.82	\$1,199,708.78	\$0.00	\$31,878,259.00	\$33,077,967.78
3	31-ene-18	Intereses de mora	31	20.69%	31.04%	31.04%	31.04%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$740,277.84	\$0.00	\$740,277.84	\$1,939,986.62	\$0.00	\$31,878,259.00	\$33,818,245.62
4	28-feb-18	Intereses de mora	28	21.01%	31.52%	31.52%	31.52%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$677,023.35	\$0.00	\$677,023.35	\$2,617,009.97	\$0.00	\$31,878,259.00	\$34,495,268.97
5	31-mar-18	Intereses de mora	31	20.68%	31.02%	31.02%	31.02%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$739,960.70	\$0.00	\$739,960.70	\$3,356,970.67	\$0.00	\$31,878,259.00	\$35,235,229.67
6	30-abr-18	Intereses de mora	30	20.48%	30.72%	30.72%	30.72%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$709,684.46	\$0.00	\$709,684.46	\$4,066,655.13	\$0.00	\$31,878,259.00	\$35,944,914.13
7	31-may-18	Intereses de mora	31	20.44%	30.66%	30.66%	30.66%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$732,339.20	\$0.00	\$732,339.20	\$4,798,994.33	\$0.00	\$31,878,259.00	\$36,677,253.33
8	30-jun-18	Intereses de mora	30	20.28%	30.42%	30.42%	30.42%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$703,530.96	\$0.00	\$703,530.96	\$5,502,525.29	\$0.00	\$31,878,259.00	\$37,380,784.29
9	31-jul-18	Intereses de mora	31	20.03%	30.05%	30.05%	30.05%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$719,274.56	\$0.00	\$719,274.56	\$6,221,799.85	\$0.00	\$31,878,259.00	\$38,100,058.85
10	31-ago-18	Intereses de mora	31	19.94%	29.91%	29.91%	29.91%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$716,399.15	\$0.00	\$716,399.15	\$6,938,199.01	\$0.00	\$31,878,259.00	\$38,816,458.01
11	30-sep-18	Intereses de mora	30	19.81%	29.72%	29.72%	29.72%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$689,018.94	\$0.00	\$689,018.94	\$7,627,217.94	\$0.00	\$31,878,259.00	\$39,505,476.94
12	31-oct-18	Intereses de mora	31	19.63%	29.45%	29.45%	29.45%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$706,473.98	\$0.00	\$706,473.98	\$8,333,691.93	\$0.00	\$31,878,259.00	\$40,211,950.93
13	30-nov-18	Intereses de mora	30	19.49%	29.24%	29.24%	29.24%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$679,096.93	\$0.00	\$679,096.93	\$9,012,788.86	\$0.00	\$31,878,259.00	\$40,891,047.86
14	31-dic-18	Intereses de mora	31	19.40%	29.10%	29.10%	29.10%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$699,089.04	\$0.00	\$699,089.04	\$9,711,877.90	\$0.00	\$31,878,259.00	\$41,590,136.90
15	31-ene-19	Intereses de mora	31	19.16%	28.74%	28.74%	28.74%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$691,363.74	\$0.00	\$691,363.74	\$10,403,241.64	\$0.00	\$31,878,259.00	\$42,281,500.64
16	28-feb-19	Intereses de mora	28	19.70%	29.55%	29.55%	29.55%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$639,449.30	\$0.00	\$639,449.30	\$11,042,690.95	\$0.00	\$31,878,259.00	\$42,920,949.95
17	31-mar-19	Intereses de mora	31	19.37%	29.06%	29.06%	29.06%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$698,124.46	\$0.00	\$698,124.46	\$11,740,815.40	\$0.00	\$31,878,259.00	\$43,619,074.40
18	30-abr-19	Intereses de mora	30	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$673,812.10	\$0.00	\$673,812.10	\$12,414,627.50	\$0.00	\$31,878,259.00	\$44,292,886.50
19	31-may-19	Intereses de mora	31	19.34%	29.01%	29.01%	29.01%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$697,159.57	\$0.00	\$697,159.57	\$13,111,787.07	\$0.00	\$31,878,259.00	\$44,990,046.07
20	30-jun-19	Intereses de mora	30	19.30%	28.95%	28.95%	28.95%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$673,189.72	\$0.00	\$673,189.72	\$13,784,976.80	\$0.00	\$31,878,259.00	\$45,663,235.80
21	31-jul-19	Intereses de mora	31	19.28%	28.92%	28.92%	28.92%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$695,228.86	\$0.00	\$695,228.86	\$14,480,205.66	\$0.00	\$31,878,259.00	\$46,358,464.66
22	31-ago-19	Intereses de mora	31	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$696,516.14	\$0.00	\$696,516.14	\$15,176,721.79	\$0.00	\$31,878,259.00	\$47,054,980.79
23	30-sep-19	Intereses de mora	30	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$673,812.10	\$0.00	\$673,812.10	\$15,850,533.89	\$0.00	\$31,878,259.00	\$47,728,792.89
24	31-oct-19	Intereses de mora	31	19.10%	28.65%	28.65%	28.65%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$689,429.33	\$0.00	\$689,429.33	\$16,539,963.22	\$0.00	\$31,878,259.00	\$48,418,222.22
25	30-nov-19	Intereses de mora	30	19.03%	28.55%	28.55%	28.55%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$664,774.63	\$0.00	\$664,774.63	\$17,204,737.85	\$0.00	\$31,878,259.00	\$49,082,996.85
26	31-dic-19	Intereses de mora	31	18.91%	28.37%	28.37%	28.37%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$683,295.50	\$0.00	\$683,295.50	\$17,888,033.35	\$0.00	\$31,878,259.00	\$49,766,292.35
27	31-ene-20	Intereses de mora	31	18.77%	28.16%	28.16%	28.16%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$678,767.86	\$0.00	\$678,767.86	\$18,566,801.21	\$0.00	\$31,878,259.00	\$50,445,060.21
28	29-feb-20	Intereses de mora	29	19.06%	28.59%	28.59%	28.59%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$643,298.10	\$0.00	\$643,298.10	\$19,210,099.30	\$0.00	\$31,878,259.00	\$51,088,358.30
29	31-mar-20	Intereses de mora	31	18.95%	28.43%	28.43%	28.43%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$684,587.87	\$0.00	\$684,587.87	\$19,894,687.17	\$0.00	\$31,878,259.00	\$51,772,946.17
30	30-abr-20	Intereses de mora	30	18.69%	28.04%	28.04%	28.04%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$654,143.15	\$0.00	\$654,143.15	\$20,548,830.32	\$0.00	\$31,878,259.00	\$52,427,089.32
31	31-may-20	Intereses de mora	31	18.19%	27.29%	27.29%	27.29%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$659,937.88	\$0.00	\$659,937.88	\$21,208,768.20	\$0.00	\$31,878,259.00	\$53,087,027.20
32	30-jun-20	Intereses de mora	30	18.12%	27.18%	27.18%	27.18%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$636,232.29	\$0.00	\$636,232.29	\$21,845,000.49	\$0.00	\$31,878,259.00	\$53,723,259.49
33	31-jul-20	Intereses de mora	31	18.12%	27.18%	27.18%	27.18%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$657,657.33	\$0.00	\$657,657.33	\$22,502,657.82	\$0.00	\$31,878,259.00	\$54,380,916.82
34	31-ago-20	Intereses de mora	31	18.29%	27.44%	27.44%	27.44%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$663,192.81	\$0.00	\$663,192.81	\$23,165,850.63	\$0.00	\$31,878,259.00	\$55,044,109.63
35	30-sep-20	Intereses de mora	30	18.35%	27.53%	27.53%	27.53%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$643,472.74	\$0.00	\$643,472.74	\$23,809,323.38	\$0.00	\$31,878,259.00	\$55,687,582.38
36	31-oct-20	Intereses de mora	31	18.09%	27.14%	27.14%	27.14%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$656,679.43	\$0.00	\$656,679.43	\$24,466,002.81	\$0.00	\$31,878,259.00	\$56,344,261.81
37	30-nov-20	Intereses de mora	30	17.84%	26.76%	26.76%	26.76%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$627,393.46	\$0.00	\$627,393.46	\$25,093,396.27	\$0.00	\$31,878,259.00	\$56,971,655.27
38	31-dic-20	Intereses de mora	31	17.46%	26.19%	26.19%	26.19%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$636,069.95	\$0.00	\$636,069.95	\$25,729,466.22	\$0.00	\$31,878,259.00	\$57,607,725.22
39	31-ene-21	Intereses de mora	31	17.32%	25.98%	25.98%	25.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$631,470.89	\$0.00	\$631,470.89	\$26,360,937.11	\$0.00	\$31,878,259.00	\$58,239,196.11
40	28-feb-21	Intereses de mora	28	17.54%	26.31%	26.31%	26.31%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$576,330.45	\$0.00	\$576,330.45	\$26,937,267.56	\$0.00	\$31,878,259.00	\$58,815,526.56
41	31-mar-21	Intereses de mora	31	17.41%	26.12%	26.12%	26.12%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$634,428.23	\$0.00	\$634,428.23	\$27,571,695.80	\$0.00	\$31,878,259.00	\$59,449,954.80
42	30-abr-21	Intereses de mora	30	17.31%	25.97%	25.97%	25.97%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$610,588.97	\$0.00	\$610,588.97	\$28,182,284.77	\$0.00	\$31,878,259.00	\$60,060,543.77



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *ídem*. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220. Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc**0319a09eb3c32af9b2c4750b26ed6625314c94730dd8212a7ee7792a6a018****

Documento generado en 05/12/2022 03:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del trámite de la demanda principal, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Se le pone de presente a su Señoría que hay títulos constituidos a favor en la demanda Principal. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho considera pertinente entrar a resolver acerca de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante dentro del trámite de la demanda principal conforme a lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, una vez se zanje el tema de la actualización del crédito dentro del trámite de la demanda acumulada, ya que en virtud de la concurrencia de créditos los dineros embargados y consignados a esta ejecución se tienen que prorratear entre los acreedores.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, se requiere a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada dentro del trámite de la demanda acumulada, de conformidad a lo ordenado en el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P.

Para su cumplimiento los sujetos procesales cuentan con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso primero del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., el cual establece que *“vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”*.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.220 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c848caa3f4e4dc4e7e386f1c236096502c2498b1784c36d9493144fe642b1138**

Documento generado en 05/12/2022 03:48:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)
RADICADO: J22-2018-00366 -01



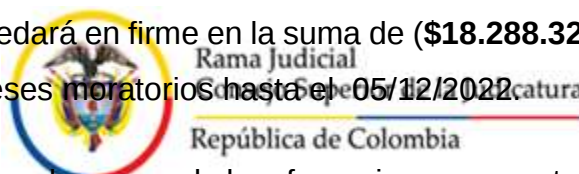
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, no se encontró títulos judiciales constituidos a favor de este expediente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$18.288.324,61)** que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 05/12/2022.



2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **220** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **06 DE DICIEMBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db3b9831ba5202ff207e23a16b67a1fe19c18d8eedeefc77ecbce46f949bc83**

Documento generado en 05/12/2022 03:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA																	
JUZGADO TERCERO				PAGARÉ													
RADICADO # J22-2018-00366				TITULO:													
ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA																	
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO																	
Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.																(t= tasa de interés del	
$im = \{ [(1+t)^{n/365}] - 1 \} \times C$ periodo vencido, n= número de días y C= capital).																	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	14-jun-18	Saldo inicial		20.28%	30.42%	30.42%	30.42%	\$0.00	\$0.00	\$0.00				\$0.00		\$8,558,348.00	\$8,558,348.00
1	30-jun-18	Intereses de mora	16	20.28%	30.42%	30.42%	30.42%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$100,221.07	\$0.00	\$100,221.07	\$100,221.07	\$0.00	\$8,558,348.00	\$8,658,569.07
2	31-jul-18	Intereses de mora	31	20.03%	30.05%	30.05%	30.05%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$193,103.46	\$0.00	\$193,103.46	\$293,324.53	\$0.00	\$8,558,348.00	\$8,851,672.53
3	31-ago-18	Intereses de mora	31	19.94%	29.91%	29.91%	29.91%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$192,331.50	\$0.00	\$192,331.50	\$485,656.03	\$0.00	\$8,558,348.00	\$9,044,004.03
4	30-sep-18	Intereses de mora	30	19.81%	29.72%	29.72%	29.72%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$184,980.74	\$0.00	\$184,980.74	\$670,636.76	\$0.00	\$8,558,348.00	\$9,228,984.76
5	31-oct-18	Intereses de mora	31	19.63%	29.45%	29.45%	29.45%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$189,666.89	\$0.00	\$189,666.89	\$860,303.65	\$0.00	\$8,558,348.00	\$9,418,651.65
6	30-nov-18	Intereses de mora	30	19.49%	29.24%	29.24%	29.24%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$182,316.98	\$0.00	\$182,316.98	\$1,042,620.63	\$0.00	\$8,558,348.00	\$9,600,968.63
7	31-dic-18	Intereses de mora	31	19.40%	29.10%	29.10%	29.10%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$187,684.26	\$0.00	\$187,684.26	\$1,230,304.89	\$0.00	\$8,558,348.00	\$9,788,652.89
8	31-ene-19	Intereses de mora	31	19.16%	28.74%	28.74%	28.74%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$185,610.25	\$0.00	\$185,610.25	\$1,415,915.13	\$0.00	\$8,558,348.00	\$9,974,263.13
9	28-feb-19	Intereses de mora	28	19.70%	29.55%	29.55%	29.55%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$171,672.79	\$0.00	\$171,672.79	\$1,587,587.92	\$0.00	\$8,558,348.00	\$10,145,935.92
10	31-mar-19	Intereses de mora	31	19.37%	29.06%	29.06%	29.06%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$187,425.29	\$0.00	\$187,425.29	\$1,775,013.22	\$0.00	\$8,558,348.00	\$10,333,361.22
11	30-abr-19	Intereses de mora	30	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$180,898.16	\$0.00	\$180,898.16	\$1,955,911.38	\$0.00	\$8,558,348.00	\$10,514,259.38
12	31-may-19	Intereses de mora	31	19.34%	29.01%	29.01%	29.01%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$187,166.25	\$0.00	\$187,166.25	\$2,143,077.63	\$0.00	\$8,558,348.00	\$10,701,425.63
13	30-jun-19	Intereses de mora	30	19.30%	28.95%	28.95%	28.95%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$180,731.07	\$0.00	\$180,731.07	\$2,323,808.70	\$0.00	\$8,558,348.00	\$10,882,156.70
14	31-jul-19	Intereses de mora	31	19.28%	28.92%	28.92%	28.92%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$186,647.91	\$0.00	\$186,647.91	\$2,510,456.61	\$0.00	\$8,558,348.00	\$11,068,804.61
15	31-ago-19	Intereses de mora	31	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$186,993.51	\$0.00	\$186,993.51	\$2,697,450.12	\$0.00	\$8,558,348.00	\$11,255,798.12
16	30-sep-19	Intereses de mora	30	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$180,898.16	\$0.00	\$180,898.16	\$2,878,348.28	\$0.00	\$8,558,348.00	\$11,436,696.28
17	31-oct-19	Intereses de mora	31	19.10%	28.65%	28.65%	28.65%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$185,090.91	\$0.00	\$185,090.91	\$3,063,439.19	\$0.00	\$8,558,348.00	\$11,621,787.19
18	30-nov-19	Intereses de mora	30	19.03%	28.55%	28.55%	28.55%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$178,471.87	\$0.00	\$178,471.87	\$3,241,911.07	\$0.00	\$8,558,348.00	\$11,800,259.07
19	31-dic-19	Intereses de mora	31	18.91%	28.37%	28.37%	28.37%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$183,444.17	\$0.00	\$183,444.17	\$3,425,355.24	\$0.00	\$8,558,348.00	\$11,983,703.24
20	31-ene-20	Intereses de mora	31	18.77%	28.16%	28.16%	28.16%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$182,228.63	\$0.00	\$182,228.63	\$3,607,583.87	\$0.00	\$8,558,348.00	\$12,165,931.87
21	29-feb-20	Intereses de mora	29	19.06%	28.59%	28.59%	28.59%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$172,706.07	\$0.00	\$172,706.07	\$3,780,289.94	\$0.00	\$8,558,348.00	\$12,338,637.94
22	31-mar-20	Intereses de mora	31	18.95%	28.43%	28.43%	28.43%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$183,791.13	\$0.00	\$183,791.13	\$3,964,081.07	\$0.00	\$8,558,348.00	\$12,522,429.07
23	30-abr-20	Intereses de mora	30	18.69%	28.04%	28.04%	28.04%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$175,617.64	\$0.00	\$175,617.64	\$4,139,698.72	\$0.00	\$8,558,348.00	\$12,698,046.72
24	31-may-20	Intereses de mora	31	18.19%	27.29%	27.29%	27.29%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$177,173.35	\$0.00	\$177,173.35	\$4,316,872.07	\$0.00	\$8,558,348.00	\$12,875,220.07
25	30-jun-20	Intereses de mora	30	18.12%	27.18%	27.18%	27.18%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$170,809.12	\$0.00	\$170,809.12	\$4,487,681.19	\$0.00	\$8,558,348.00	\$13,046,029.19
26	31-jul-20	Intereses de mora	31	18.12%	27.18%	27.18%	27.18%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$176,561.09	\$0.00	\$176,561.09	\$4,664,242.28	\$0.00	\$8,558,348.00	\$13,222,590.28
27	31-ago-20	Intereses de mora	31	18.29%	27.44%	27.44%	27.44%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$178,047.20	\$0.00	\$178,047.20	\$4,842,289.49	\$0.00	\$8,558,348.00	\$13,400,637.49
28	30-sep-20	Intereses de mora	30	18.35%	27.53%	27.53%	27.53%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$172,752.96	\$0.00	\$172,752.96	\$5,015,042.45	\$0.00	\$8,558,348.00	\$13,573,390.45
29	31-oct-20	Intereses de mora	31	18.09%	27.14%	27.14%	27.14%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$176,298.56	\$0.00	\$176,298.56	\$5,191,341.01	\$0.00	\$8,558,348.00	\$13,749,689.01
30	30-nov-20	Intereses de mora	30	17.84%	26.76%	26.76%	26.76%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$168,436.16	\$0.00	\$168,436.16	\$5,359,777.17	\$0.00	\$8,558,348.00	\$13,918,125.17
31	31-dic-20	Intereses de mora	31	17.46%	26.19%	26.19%	26.19%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$170,765.54	\$0.00	\$170,765.54	\$5,530,542.70	\$0.00	\$8,558,348.00	\$14,088,890.70
32	31-ene-21	Intereses de mora	31	17.32%	25.98%	25.98%	25.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$169,530.83	\$0.00	\$169,530.83	\$5,700,073.53	\$0.00	\$8,558,348.00	\$14,258,421.53
33	28-feb-21	Intereses de mora	28	17.54%	26.31%	26.31%	26.31%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$154,727.29	\$0.00	\$154,727.29	\$5,854,800.82	\$0.00	\$8,558,348.00	\$14,413,148.82
34	31-mar-21	Intereses de mora	31	17.41%	26.12%	26.12%	26.12%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$170,324.79	\$0.00	\$170,324.79	\$6,025,125.60	\$0.00	\$8,558,348.00	\$14,583,473.60
35	30-abr-21	Intereses de mora	30	17.31%	25.97%	25.97%	25.97%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$163,924.66	\$0.00	\$163,924.66	\$6,189,050.27	\$0.00	\$8,558,348.00	\$14,747,398.27
36	31-may-21	Intereses de mora	31	17.22%	25.83%	25.83%	25.83%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$168,647.74	\$0.00	\$168,647.74	\$6,357,698.01	\$0.00	\$8,558,348.00	\$14,916,046.01
37	30-jun-21	Intereses de mora	30	17.21%	25.82%	25.82%	25.82%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$163,070.51	\$0.00	\$163,070.51	\$6,520,768.52	\$0.00	\$8,558,348.00	\$15,079,116.52
38	31-jul-21	Intereses de mora	31	17.18%	25.77%	25.77%	25.77%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$168,294.24	\$0.00	\$168,294.24	\$6,689,062.75	\$0.00	\$8,558,348.00	\$15,247,410.75
39	31-ago-21	Intereses de mora	31	17.24%	25.86%	25.86%	25.86%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$168,824.43	\$0.00	\$168,824.43	\$6,857,887.19	\$0.00	\$8,558,348.00	\$15,416,235.19
40	30-sep-21	Intereses de mora	30	17.19%	25.79%	25.79%	25.79%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$162,899.57	\$0.00	\$162,899.57	\$7,020,786.75	\$0.00	\$8,558,348.00	\$15,579,134.75
41	31-oct-21	Intereses de mora	31	17.08%	25.62%	25.62%	25.62%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$167,409.80	\$0.00	\$167,409.80	\$7,188,196.55	\$0.00	\$8,558,348.00	\$15,746,544.55
42	30-nov-21	Intereses de mora	30	17.27%	25.91%	25.91%	25.91%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$163,583.11	\$0.00	\$163,583.11	\$7,351,779.66	\$0.00	\$8,558,348.00	\$15,910,127.66



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del trámite de la demanda acumulada, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. A su vez, la Secretaría del Centro de Servicios certificó la constitución de depósitos judiciales a favor de este proceso. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho considera pertinente entrar a resolver acerca de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante dentro del trámite de la demanda acumulada conforme a lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, una vez se zanje el tema de la actualización del crédito dentro del trámite de la demanda principal, ya que en virtud de la concurrencia de créditos los dineros embargados y consignados a esta ejecución se tienen que prorratar entre los acreedores.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, se requiere a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada dentro del trámite de la demanda principal, de conformidad a lo ordenado en el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P.

Para su cumplimiento los sujetos procesales cuentan con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso primero del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., el cual establece que *“vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”*.

3. Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con el artículo 447 del C.G.P, ordena la entrega de dineros que por concepto de depósitos judiciales existieren o llegaren a existir a favor del presente proceso a la parte demandante **hasta la concurrencia de la liquidación de las costas procesales aprobadas tanto en el trámite de la demanda principal**

como el de la acumulada. Procédase por el Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal para su entrega y la verificación que no existan embargos de crédito que afecten el derecho del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.220 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d151be88b7c48d4966ae1dda9936d317d85138f81bccf4a7b9658aaca9f5db81**

Documento generado en 05/12/2022 03:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por la abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *ídem*. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53db4bebf3f22aa0533b3a6c90ecdcb156d5baae6da709e8ab192704ffc967e**

Documento generado en 05/12/2022 03:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)
RADICADO: J05-2019-00056 -01



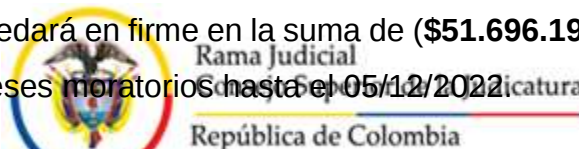
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, no se encontraron títulos judiciales constituidos a favor de este expediente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$51.696.194,01)** que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 05/12/2022.



2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **220** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **06 DE DICIEMBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d2114a03ca46fc02bb318d87cb9c9a0c20219efb90f7e3830da0a44c35e9f3**

Documento generado en 05/12/2022 03:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA																	
ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA			RADICADO #			J05-2019-00056			TITULO:			PAGARÉ					
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO																	
Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.															(t= tasa de interés del		
$im= \{ [(1+t)^{n/365}] - 1 \} \times C$ periodo vencido, n= número de días y C= capital).																	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	17-sep-18	Saldo inicial		19.81%	29.72%	29.72%	29.72%	\$0.00	\$0.00	\$0.00				\$0.00		\$25,000,000.00	\$25,000,000.00
1	30-sep-18	Intereses de mora	13	19.81%	29.72%	29.72%	29.72%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$232,734.45	\$0.00	\$232,734.45	\$232,734.45	\$0.00	\$25,000,000.00	\$25,232,734.45
2	31-oct-18	Intereses de mora	31	19.63%	29.45%	29.45%	29.45%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$554,040.60	\$0.00	\$554,040.60	\$786,775.04	\$0.00	\$25,000,000.00	\$25,786,775.04
3	30-nov-18	Intereses de mora	30	19.49%	29.24%	29.24%	29.24%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$532,570.59	\$0.00	\$532,570.59	\$1,319,345.64	\$0.00	\$25,000,000.00	\$26,319,345.64
4	31-dic-18	Intereses de mora	31	19.40%	29.10%	29.10%	29.10%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$548,249.08	\$0.00	\$548,249.08	\$1,867,594.71	\$0.00	\$25,000,000.00	\$26,867,594.71
5	31-ene-19	Intereses de mora	31	19.16%	28.74%	28.74%	28.74%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$542,190.64	\$0.00	\$542,190.64	\$2,409,785.35	\$0.00	\$25,000,000.00	\$27,409,785.35
6	28-feb-19	Intereses de mora	28	19.70%	29.55%	29.55%	29.55%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$501,477.59	\$0.00	\$501,477.59	\$2,911,262.94	\$0.00	\$25,000,000.00	\$27,911,262.94
7	31-mar-19	Intereses de mora	31	19.37%	29.06%	29.06%	29.06%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$547,492.62	\$0.00	\$547,492.62	\$3,458,755.56	\$0.00	\$25,000,000.00	\$28,458,755.56
8	30-abr-19	Intereses de mora	30	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$528,426.05	\$0.00	\$528,426.05	\$3,987,181.61	\$0.00	\$25,000,000.00	\$28,987,181.61
9	31-may-19	Intereses de mora	31	19.34%	29.01%	29.01%	29.01%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$546,735.92	\$0.00	\$546,735.92	\$4,533,917.53	\$0.00	\$25,000,000.00	\$29,533,917.53
10	30-jun-19	Intereses de mora	30	19.30%	28.95%	28.95%	28.95%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$527,937.96	\$0.00	\$527,937.96	\$5,061,855.49	\$0.00	\$25,000,000.00	\$30,061,855.49
11	31-jul-19	Intereses de mora	31	19.28%	28.92%	28.92%	28.92%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$545,221.79	\$0.00	\$545,221.79	\$5,607,077.28	\$0.00	\$25,000,000.00	\$30,607,077.28
12	31-ago-19	Intereses de mora	31	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$546,231.32	\$0.00	\$546,231.32	\$6,153,308.60	\$0.00	\$25,000,000.00	\$31,153,308.60
13	30-sep-19	Intereses de mora	30	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$528,426.05	\$0.00	\$528,426.05	\$6,681,734.65	\$0.00	\$25,000,000.00	\$31,681,734.65
14	31-oct-19	Intereses de mora	31	19.10%	28.65%	28.65%	28.65%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$540,673.60	\$0.00	\$540,673.60	\$7,222,408.25	\$0.00	\$25,000,000.00	\$32,222,408.25
15	30-nov-19	Intereses de mora	30	19.03%	28.55%	28.55%	28.55%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$521,338.56	\$0.00	\$521,338.56	\$7,743,746.81	\$0.00	\$25,000,000.00	\$32,743,746.81
16	31-dic-19	Intereses de mora	31	18.91%	28.37%	28.37%	28.37%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$535,863.25	\$0.00	\$535,863.25	\$8,279,610.07	\$0.00	\$25,000,000.00	\$33,279,610.07
17	31-ene-20	Intereses de mora	31	18.77%	28.16%	28.16%	28.16%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$532,312.52	\$0.00	\$532,312.52	\$8,811,922.59	\$0.00	\$25,000,000.00	\$33,811,922.59
18	29-feb-20	Intereses de mora	29	19.06%	28.59%	28.59%	28.59%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$504,495.94	\$0.00	\$504,495.94	\$9,316,418.53	\$0.00	\$25,000,000.00	\$34,316,418.53
19	31-mar-20	Intereses de mora	31	18.95%	28.43%	28.43%	28.43%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$536,876.77	\$0.00	\$536,876.77	\$9,853,295.30	\$0.00	\$25,000,000.00	\$34,853,295.30
20	30-abr-20	Intereses de mora	30	18.69%	28.04%	28.04%	28.04%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$513,001.00	\$0.00	\$513,001.00	\$10,366,296.31	\$0.00	\$25,000,000.00	\$35,366,296.31
21	31-may-20	Intereses de mora	31	18.19%	27.29%	27.29%	27.29%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$517,545.42	\$0.00	\$517,545.42	\$10,883,841.72	\$0.00	\$25,000,000.00	\$35,883,841.72
22	30-jun-20	Intereses de mora	30	18.12%	27.18%	27.18%	27.18%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$498,954.71	\$0.00	\$498,954.71	\$11,382,796.43	\$0.00	\$25,000,000.00	\$36,382,796.43
23	31-jul-20	Intereses de mora	31	18.12%	27.18%	27.18%	27.18%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$515,756.94	\$0.00	\$515,756.94	\$11,898,553.37	\$0.00	\$25,000,000.00	\$36,898,553.37
24	31-ago-20	Intereses de mora	31	18.29%	27.44%	27.44%	27.44%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$520,098.05	\$0.00	\$520,098.05	\$12,418,651.42	\$0.00	\$25,000,000.00	\$37,418,651.42
25	30-sep-20	Intereses de mora	30	18.35%	27.53%	27.53%	27.53%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$504,632.91	\$0.00	\$504,632.91	\$12,923,284.33	\$0.00	\$25,000,000.00	\$37,923,284.33
26	31-oct-20	Intereses de mora	31	18.09%	27.14%	27.14%	27.14%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$514,990.03	\$0.00	\$514,990.03	\$13,438,274.36	\$0.00	\$25,000,000.00	\$38,438,274.36
27	30-nov-20	Intereses de mora	30	17.84%	26.76%	26.76%	26.76%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$492,023.00	\$0.00	\$492,023.00	\$13,930,297.36	\$0.00	\$25,000,000.00	\$38,930,297.36
28	31-dic-20	Intereses de mora	31	17.46%	26.19%	26.19%	26.19%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$498,827.39	\$0.00	\$498,827.39	\$14,429,124.75	\$0.00	\$25,000,000.00	\$39,429,124.75
29	31-ene-21	Intereses de mora	31	17.32%	25.98%	25.98%	25.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$495,220.66	\$0.00	\$495,220.66	\$14,924,345.40	\$0.00	\$25,000,000.00	\$39,924,345.40
30	28-feb-21	Intereses de mora	28	17.54%	26.31%	26.31%	26.31%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$451,977.67	\$0.00	\$451,977.67	\$15,376,323.07	\$0.00	\$25,000,000.00	\$40,376,323.07
31	31-mar-21	Intereses de mora	31	17.41%	26.12%	26.12%	26.12%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$497,539.90	\$0.00	\$497,539.90	\$15,873,862.98	\$0.00	\$25,000,000.00	\$40,873,862.98
32	30-abr-21	Intereses de mora	30	17.31%	25.97%	25.97%	25.97%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$478,844.35	\$0.00	\$478,844.35	\$16,352,707.33	\$0.00	\$25,000,000.00	\$41,352,707.33
33	31-may-21	Intereses de mora	31	17.22%	25.83%	25.83%	25.83%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$492,641.05	\$0.00	\$492,641.05	\$16,845,348.37	\$0.00	\$25,000,000.00	\$41,845,348.37
34	30-jun-21	Intereses de mora	30	17.21%	25.82%	25.82%	25.82%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$476,349.26	\$0.00	\$476,349.26	\$17,321,697.63	\$0.00	\$25,000,000.00	\$42,321,697.63
35	31-jul-21	Intereses de mora	31	17.18%	25.77%	25.77%	25.77%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$491,608.41	\$0.00	\$491,608.41	\$17,813,306.05	\$0.00	\$25,000,000.00	\$42,813,306.05
36	31-ago-21	Intereses de mora	31	17.24%	25.86%	25.86%	25.86%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$493,157.19	\$0.00	\$493,157.19	\$18,306,463.24	\$0.00	\$25,000,000.00	\$43,306,463.24
37	30-sep-21	Intereses de mora	30	17.19%	25.79%	25.79%	25.79%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$475,849.91	\$0.00	\$475,849.91	\$18,782,313.15	\$0.00	\$25,000,000.00	\$43,782,313.15
38	31-oct-21	Intereses de mora	31	17.08%	25.62%	25.62%	25.62%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$489,024.86	\$0.00	\$489,024.86	\$19,271,338.01	\$0.00	\$25,000,000.00	\$44,271,338.01
39	30-nov-21	Intereses de mora	30	17.27%	25.91%	25.91%	25.91%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$477,846.64	\$0.00	\$477,846.64	\$19,749,184.65	\$0.00	\$25,000,000.00	\$44,749,184.65
40	31-dic-21	Intereses de mora	31	17.46%	26.19%	26.19%	26.19%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$498,827.39	\$0.00	\$498,827.39	\$20,248,012.04	\$0.00	\$25,000,000.00	\$45,248,012.04
41	31-ene-22	Intereses de mora	31	17.66%	26.49%	26.49%	26.49%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$503,970.35	\$0.00	\$503,970.35	\$20,751,982.40	\$0.00	\$25,000,000.00	\$45,751,982.40
42	28-feb-22	Intereses de mora	28	18.30%	27.45%	27.45%	27.45%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$469,526.61	\$0.00	\$469,526.61	\$21,221,509.01	\$0.00	\$25,000,000.00	\$46,221,509.01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *ídem*. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220. Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d662412e04cc68be61ccb2ce6e2d93a550d1b8ef3208f984758b95e51afa5d**

Documento generado en 05/12/2022 03:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$37.625.929,67)** que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 05/12/2022, advirtiéndose que en el cálculo matemático realizado se tuvo en cuenta el pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías (FNG) para el 20/01/2020 por la suma de **(\$15.897.952.00)** frente a la obligación que se ejecuta.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **220** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **06 DE DICIEMBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2573f53702095da1c4893d776d15ec17c7168cd381fbdfa86be24b9c31e4df05**

Documento generado en 05/12/2022 03:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA																	
RADICADO #				J21-2019-00267				TITULO: PAGARÉ									
ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA																	
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO																	
Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del																	
$im= \{[(1+t)^{n/365}]-1\} \times C$ periodo vencido, n= número de días y C= capital).																	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	19-oct-18	Saldo inicial		19.63%	29.45%	29.45%	29.45%	\$0.00	\$0.00	\$0.00				\$0.00		\$31,795,905.00	\$31,795,905.00
1	31-oct-18	Intereses de mora	12	19.63%	29.45%	29.45%	29.45%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$270,936.58	\$0.00	\$270,936.58	\$270,936.58	\$0.00	\$31,795,905.00	\$32,066,841.58
2	30-nov-18	Intereses de mora	30	19.49%	29.24%	29.24%	29.24%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$677,342.56	\$0.00	\$677,342.56	\$948,279.14	\$0.00	\$31,795,905.00	\$32,744,184.14
3	31-dic-18	Intereses de mora	31	19.40%	29.10%	29.10%	29.10%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$697,283.02	\$0.00	\$697,283.02	\$1,645,562.16	\$0.00	\$31,795,905.00	\$33,441,467.16
4	31-ene-19	Intereses de mora	31	19.16%	28.74%	28.74%	28.74%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$689,577.68	\$0.00	\$689,577.68	\$2,335,139.84	\$0.00	\$31,795,905.00	\$34,131,044.84
5	28-feb-19	Intereses de mora	28	19.70%	29.55%	29.55%	29.55%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$637,797.35	\$0.00	\$637,797.35	\$2,972,937.19	\$0.00	\$31,795,905.00	\$34,768,842.19
6	31-mar-19	Intereses de mora	31	19.37%	29.06%	29.06%	29.06%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$696,320.93	\$0.00	\$696,320.93	\$3,669,258.12	\$0.00	\$31,795,905.00	\$35,465,163.12
7	30-abr-19	Intereses de mora	30	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$672,071.38	\$0.00	\$672,071.38	\$4,341,329.50	\$0.00	\$31,795,905.00	\$36,137,234.50
8	31-may-19	Intereses de mora	31	19.34%	29.01%	29.01%	29.01%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$695,358.53	\$0.00	\$695,358.53	\$5,036,688.04	\$0.00	\$31,795,905.00	\$36,832,593.04
9	30-jun-19	Intereses de mora	30	19.30%	28.95%	28.95%	28.95%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$671,450.61	\$0.00	\$671,450.61	\$5,708,138.65	\$0.00	\$31,795,905.00	\$37,504,043.65
10	31-jul-19	Intereses de mora	31	19.28%	28.92%	28.92%	28.92%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$693,432.81	\$0.00	\$693,432.81	\$6,401,571.46	\$0.00	\$31,795,905.00	\$38,197,476.46
11	31-ago-19	Intereses de mora	31	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$694,716.76	\$0.00	\$694,716.76	\$7,096,288.22	\$0.00	\$31,795,905.00	\$38,892,193.22
12	30-sep-19	Intereses de mora	30	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$672,071.38	\$0.00	\$672,071.38	\$7,768,359.60	\$0.00	\$31,795,905.00	\$39,564,264.60
13	31-oct-19	Intereses de mora	31	19.10%	28.65%	28.65%	28.65%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$687,648.26	\$0.00	\$687,648.26	\$8,456,007.86	\$0.00	\$31,795,905.00	\$40,251,912.86
14	30-nov-19	Intereses de mora	30	19.03%	28.55%	28.55%	28.55%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$663,057.25	\$0.00	\$663,057.25	\$9,119,065.12	\$0.00	\$31,795,905.00	\$40,914,970.12
15	31-dic-19	Intereses de mora	31	18.91%	28.37%	28.37%	28.37%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$681,530.28	\$0.00	\$681,530.28	\$9,800,595.40	\$0.00	\$31,795,905.00	\$41,596,500.40
16	20-ene-20	ABONO FNG	20	18.77%	28.16%	28.16%	28.16%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$435,149.08	\$0.00	\$435,149.08	\$10,235,744.48	\$15,897,952.00	\$15,897,953.00	\$26,133,697.48
17	31-ene-20	Intereses de mora	11	18.77%	28.16%	28.16%	28.16%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$119,299.93	\$0.00	\$119,299.93	\$10,355,044.41	\$0.00	\$15,897,953.00	\$26,252,997.41
18	29-feb-20	Intereses de mora	29	19.06%	28.59%	28.59%	28.59%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$320,818.11	\$0.00	\$320,818.11	\$10,675,862.52	\$0.00	\$15,897,953.00	\$26,573,815.52
19	31-mar-20	Intereses de mora	31	18.95%	28.43%	28.43%	28.43%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$341,409.67	\$0.00	\$341,409.67	\$11,017,272.19	\$0.00	\$15,897,953.00	\$26,915,225.19
20	30-abr-20	Intereses de mora	30	18.69%	28.04%	28.04%	28.04%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$326,226.63	\$0.00	\$326,226.63	\$11,343,498.82	\$0.00	\$15,897,953.00	\$27,241,451.82
21	31-may-20	Intereses de mora	31	18.19%	27.29%	27.29%	27.29%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$329,116.51	\$0.00	\$329,116.51	\$11,672,615.33	\$0.00	\$15,897,953.00	\$27,570,568.33
22	30-jun-20	Intereses de mora	30	18.12%	27.18%	27.18%	27.18%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$317,294.34	\$0.00	\$317,294.34	\$11,989,909.67	\$0.00	\$15,897,953.00	\$27,887,862.67
23	31-jul-20	Intereses de mora	31	18.12%	27.18%	27.18%	27.18%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$327,979.18	\$0.00	\$327,979.18	\$12,317,888.85	\$0.00	\$15,897,953.00	\$28,215,841.85
24	31-ago-20	Intereses de mora	31	18.29%	27.44%	27.44%	27.44%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$330,739.77	\$0.00	\$330,739.77	\$12,648,628.62	\$0.00	\$15,897,953.00	\$28,546,581.62
25	30-sep-20	Intereses de mora	30	18.35%	27.53%	27.53%	27.53%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$320,905.21	\$0.00	\$320,905.21	\$12,969,533.83	\$0.00	\$15,897,953.00	\$28,867,486.83
26	31-oct-20	Intereses de mora	31	18.09%	27.14%	27.14%	27.14%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$327,491.49	\$0.00	\$327,491.49	\$13,297,025.33	\$0.00	\$15,897,953.00	\$29,194,978.33
27	30-nov-20	Intereses de mora	30	17.84%	26.76%	26.76%	26.76%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$312,886.34	\$0.00	\$312,886.34	\$13,609,911.67	\$0.00	\$15,897,953.00	\$29,507,864.67
28	31-dic-20	Intereses de mora	31	17.46%	26.19%	26.19%	26.19%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$317,213.38	\$0.00	\$317,213.38	\$13,927,125.04	\$0.00	\$15,897,953.00	\$29,825,078.04
29	31-ene-21	Intereses de mora	31	17.32%	25.98%	25.98%	25.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$314,919.79	\$0.00	\$314,919.79	\$14,242,044.83	\$0.00	\$15,897,953.00	\$30,139,997.83
30	28-feb-21	Intereses de mora	28	17.54%	26.31%	26.31%	26.31%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$287,420.79	\$0.00	\$287,420.79	\$14,529,465.62	\$0.00	\$15,897,953.00	\$30,427,418.62
31	31-mar-21	Intereses de mora	31	17.41%	26.12%	26.12%	26.12%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$316,394.64	\$0.00	\$316,394.64	\$14,845,860.26	\$0.00	\$15,897,953.00	\$30,743,813.26
32	30-abr-21	Intereses de mora	30	17.31%	25.97%	25.97%	25.97%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$304,505.80	\$0.00	\$304,505.80	\$15,150,366.06	\$0.00	\$15,897,953.00	\$31,048,319.06
33	31-may-21	Intereses de mora	31	17.22%	25.83%	25.83%	25.83%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$313,279.37	\$0.00	\$313,279.37	\$15,463,645.43	\$0.00	\$15,897,953.00	\$31,361,598.43
34	30-jun-21	Intereses de mora	30	17.21%	25.82%	25.82%	25.82%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$302,919.12	\$0.00	\$302,919.12	\$15,766,564.55	\$0.00	\$15,897,953.00	\$31,664,517.55
35	31-jul-21	Intereses de mora	31	17.18%	25.77%	25.77%	25.77%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$312,622.70	\$0.00	\$312,622.70	\$16,079,187.25	\$0.00	\$15,897,953.00	\$31,977,140.25
36	31-ago-21	Intereses de mora	31	17.24%	25.86%	25.86%	25.86%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$313,607.59	\$0.00	\$313,607.59	\$16,392,794.85	\$0.00	\$15,897,953.00	\$32,290,747.85
37	30-sep-21	Intereses de mora	30	17.19%	25.79%	25.79%	25.79%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$302,601.58	\$0.00	\$302,601.58	\$16,695,396.43	\$0.00	\$15,897,953.00	\$32,593,349.43
38	31-oct-21	Intereses de mora	31	17.08%	25.62%	25.62%	25.62%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$310,979.77	\$0.00	\$310,979.77	\$17,006,376.20	\$0.00	\$15,897,953.00	\$32,904,329.20
39	30-nov-21	Intereses de mora	30	17.27%	25.91%	25.91%	25.91%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$303,871.34	\$0.00	\$303,871.34	\$17,310,247.54	\$0.00	\$15,897,953.00	\$33,208,200.54
40	31-dic-21	Intereses de mora	31	17.46%	26.19%	26.19%	26.19%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$317,213.38	\$0.00	\$317,213.38	\$17,627,460.91	\$0.00	\$15,897,953.00	\$33,525,413.91
41	31-ene-22	Intereses de mora	31	17.66%	26.49%	26.49%	26.49%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$320,483.88	\$0.00	\$320,483.88	\$17,947,944.79	\$0.00	\$15,897,953.00	\$33,845,897.79
42	28-feb-22	Intereses de mora	28	18.30%	27.45%	27.45%	27.45%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$298,580.48	\$0.00	\$298,580.48	\$18,246,525.28	\$0.00	\$15,897,953.00	\$34,144,478.28

ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA
 APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

(t= tasa de interés del

$$im = \{[(1+t)^{n/365}] - 1\} \times C$$

periodo vencido, n= número de días y C= capital).

BUCARAMANGA 0 de enero de 1900

LIQ. WJ // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA Y CON EL FIN DE APLICAR EL ABONO REPORTADO AL PROCESO POR CUENTA DEL FNG



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *ídem*. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220. Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f8bd66d3abdda14999bec71445a584a4f3c20dfff60fdb0d2331c70890da3d**

Documento generado en 05/12/2022 03:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)

RADICADO: J19-2019-00474-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. A su vez, que el Juzgado de origen procedió a convertir los títulos judiciales que allí reposaban a favor de este diligenciamiento. Finalmente, la Secretaría del Centro de Servicios procedió a certificar la constitución de títulos judiciales a favor de este proceso. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$ 7.040.819,74)** que corresponde a capital más intereses moratorios de la obligación que se ejecuta hasta el 05/12/2022, advirtiéndose que en el cálculo matemático se planteó la siguiente metodología: **1)** se imputaron como abonos –en su fecha de constitución- los abonos reportados al proceso por cuenta de las consignaciones realizadas, en virtud de la medida cautelar dictada **2)** el dinero que se tuvo en cuenta como abono por **(\$1.000.000.00)**, se aplicó en primer orden como un pago de las costas procesales liquidadas en **(\$347.000.00)**, según lo establece el artículo 2495 del C.C. Entonces, dichas costas ya quedaron pagas por la parte deudora; **3)** el resultado de esta última operación después de cancelarse las costas descritas, también arrojó un saldo, que a su turno fue aplicado a la obligación para el 05/11/2019 en la suma de **(\$653.000,00)**; **4)** el dinero restante se aplicó conforme a la regla contenida en el artículo 1653 del C.C. y lo previsto en el mandamiento de pago.

2. Ejecutoriado el presente auto, se **ORDENA** de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del C.G.P, entregar y pagar a favor de la parte demandante los dineros representados en los títulos judiciales que se encuentran a favor de este proceso en la cuenta del Banco Agrario de Colombia que corresponde a este Juzgado; entrega que debe hacerse hasta la suma del valor liquidado (crédito y costas), previa revisión de los listados procedentes del Banco Agrario de Colombia que reposan en el Juzgado por parte del Centro de Servicios Judiciales, con el fin

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga

J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6470224

de constatar que el dinero a entregar está asociado a este proceso y de que no existan embargos de crédito que afecten los derechos de la parte demandante en esta ejecución. Líbrese las órdenes de pago respectivas, previa la verificación ordenada.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 220 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2.022.



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **785f795f928a3a0585f667c2dc0790684c1e969c0b89cb20342fca9ef44f5fbe**

Documento generado en 05/12/2022 03:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA																	
JUZGADO TERCERO			RADICADO # J19-2019-00474														
			TITULO: LETRA														
ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA																	
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO																	
Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.																	
(t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).																	
$im = \{ [(1+t)^{n/365}] - 1 \} \times C$																	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	19-nov-18	Saldo inicial		19.49%	29.24%	29.24%	29.24%	\$0.00	\$0.00	\$0.00				\$0.00		\$5,000,000.00	\$5,000,000.00
1	30-nov-18	Intereses de mora	11	19.49%	29.24%	29.24%	29.24%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$38,794.73	\$0.00	\$38,794.73	\$38,794.73	\$0.00	\$5,000,000.00	\$5,038,794.73
2	31-dic-18	Intereses de mora	31	19.40%	29.10%	29.10%	29.10%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$109,649.82	\$0.00	\$109,649.82	\$148,444.54	\$0.00	\$5,000,000.00	\$5,148,444.54
3	31-ene-19	Intereses de mora	31	19.16%	28.74%	28.74%	28.74%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$108,438.13	\$0.00	\$108,438.13	\$256,882.67	\$0.00	\$5,000,000.00	\$5,256,882.67
4	28-feb-19	Intereses de mora	28	19.70%	29.55%	29.55%	29.55%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$100,295.52	\$0.00	\$100,295.52	\$357,178.19	\$0.00	\$5,000,000.00	\$5,357,178.19
5	31-mar-19	Intereses de mora	31	19.37%	29.06%	29.06%	29.06%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$109,498.52	\$0.00	\$109,498.52	\$466,676.71	\$0.00	\$5,000,000.00	\$5,466,676.71
6	30-abr-19	Intereses de mora	30	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$105,685.21	\$0.00	\$105,685.21	\$572,361.92	\$0.00	\$5,000,000.00	\$5,572,361.92
7	31-may-19	Intereses de mora	31	19.34%	29.01%	29.01%	29.01%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$109,347.18	\$0.00	\$109,347.18	\$681,709.11	\$0.00	\$5,000,000.00	\$5,681,709.11
8	30-jun-19	Intereses de mora	30	19.30%	28.95%	28.95%	28.95%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$105,587.59	\$0.00	\$105,587.59	\$787,296.70	\$0.00	\$5,000,000.00	\$5,787,296.70
9	31-jul-19	Intereses de mora	31	19.28%	28.92%	28.92%	28.92%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$109,044.36	\$0.00	\$109,044.36	\$896,341.06	\$0.00	\$5,000,000.00	\$5,896,341.06
10	31-ago-19	Intereses de mora	31	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$109,246.26	\$0.00	\$109,246.26	\$1,005,587.32	\$0.00	\$5,000,000.00	\$6,005,587.32
11	30-sep-19	Intereses de mora	30	19.32%	28.98%	28.98%	28.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$105,685.21	\$0.00	\$105,685.21	\$1,111,272.53	\$0.00	\$5,000,000.00	\$6,111,272.53
12	31-oct-19	Intereses de mora	31	19.10%	28.65%	28.65%	28.65%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$108,134.72	\$0.00	\$108,134.72	\$1,219,407.25	\$0.00	\$5,000,000.00	\$6,219,407.25
13	05-nov-19	ABONO Y PAGA COSTAS	5	19.03%	28.55%	28.55%	28.55%	\$0.00	\$653,000.00	\$0.00	\$17,228.85	\$17,228.85	\$0.00	\$583,636.10	\$0.00	\$5,000,000.00	\$5,583,636.10
14	30-nov-19	Intereses de mora	25	19.03%	28.55%	28.55%	28.55%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$86,739.97	\$0.00	\$86,739.97	\$670,376.08	\$0.00	\$5,000,000.00	\$5,670,376.08
15	05-dic-19	ABONO	5	18.91%	28.37%	28.37%	28.37%	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$17,132.54	\$17,132.54	\$0.00	\$187,508.62	\$0.00	\$5,000,000.00	\$5,187,508.62
16	31-dic-19	Intereses de mora	26	18.91%	28.37%	28.37%	28.37%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$89,732.64	\$0.00	\$89,732.64	\$277,241.26	\$0.00	\$5,000,000.00	\$5,277,241.26
17	13-ene-20	ABONO	13	18.77%	28.16%	28.16%	28.16%	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$44,372.64	\$44,372.64	\$0.00	\$0.00	\$178,386.11	\$4,821,613.89	\$4,821,613.89
18	31-ene-20	Intereses de mora	18	18.77%	28.16%	28.16%	28.16%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$59,347.99	\$0.00	\$59,347.99	\$59,347.99	\$0.00	\$4,821,613.89	\$4,880,961.88
19	10-feb-20	ABONO	10	19.06%	28.59%	28.59%	28.59%	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$33,332.15	\$33,332.15	\$0.00	\$0.00	\$407,319.86	\$4,414,294.04	\$4,414,294.04
20	29-feb-20	Intereses de mora	19	19.06%	28.59%	28.59%	28.59%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$58,161.34	\$0.00	\$58,161.34	\$58,161.34	\$0.00	\$4,414,294.04	\$4,472,455.38
21	31-mar-20	Intereses de mora	31	18.95%	28.43%	28.43%	28.43%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$94,797.28	\$0.00	\$94,797.28	\$152,958.62	\$0.00	\$4,414,294.04	\$4,567,252.66
22	30-abr-20	Intereses de mora	30	18.69%	28.04%	28.04%	28.04%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$90,581.49	\$0.00	\$90,581.49	\$243,540.11	\$0.00	\$4,414,294.04	\$4,657,834.15
23	31-may-20	Intereses de mora	31	18.19%	27.29%	27.29%	27.29%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$91,383.91	\$0.00	\$91,383.91	\$334,924.02	\$0.00	\$4,414,294.04	\$4,749,218.05
24	30-jun-20	Intereses de mora	30	18.12%	27.18%	27.18%	27.18%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$88,101.31	\$0.00	\$88,101.31	\$423,025.33	\$0.00	\$4,414,294.04	\$4,837,319.36
25	31-jul-20	Intereses de mora	31	18.12%	27.18%	27.18%	27.18%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$91,068.11	\$0.00	\$91,068.11	\$514,093.44	\$0.00	\$4,414,294.04	\$4,928,387.47
26	10-ago-20	ABONO	10	18.29%	27.44%	27.44%	27.44%	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$29,417.72	\$29,417.72	\$0.00	\$43,511.16	\$0.00	\$4,414,294.04	\$4,457,805.20
27	31-ago-20	Intereses de mora	21	18.29%	27.44%	27.44%	27.44%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$62,003.70	\$0.00	\$62,003.70	\$105,514.86	\$0.00	\$4,414,294.04	\$4,519,808.90
28	30-sep-20	Intereses de mora	30	18.35%	27.53%	27.53%	27.53%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$89,103.92	\$0.00	\$89,103.92	\$194,618.78	\$0.00	\$4,414,294.04	\$4,608,912.82
29	31-oct-20	Intereses de mora	31	18.09%	27.14%	27.14%	27.14%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$90,932.70	\$0.00	\$90,932.70	\$285,551.48	\$0.00	\$4,414,294.04	\$4,699,845.52
30	30-nov-20	Intereses de mora	30	17.84%	26.76%	26.76%	26.76%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$86,877.37	\$0.00	\$86,877.37	\$372,428.85	\$0.00	\$4,414,294.04	\$4,786,722.88
31	31-dic-20	Intereses de mora	31	17.46%	26.19%	26.19%	26.19%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$88,078.83	\$0.00	\$88,078.83	\$460,507.68	\$0.00	\$4,414,294.04	\$4,874,801.72
32	31-ene-21	Intereses de mora	31	17.32%	25.98%	25.98%	25.98%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$87,441.98	\$0.00	\$87,441.98	\$547,949.66	\$0.00	\$4,414,294.04	\$4,962,243.70
33	28-feb-21	Intereses de mora	28	17.54%	26.31%	26.31%	26.31%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$79,806.49	\$0.00	\$79,806.49	\$627,756.16	\$0.00	\$4,414,294.04	\$5,042,050.19
34	31-mar-21	Intereses de mora	31	17.41%	26.12%	26.12%	26.12%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$87,851.50	\$0.00	\$87,851.50	\$715,607.65	\$0.00	\$4,414,294.04	\$5,129,901.69
35	30-abr-21	Intereses de mora	30	17.31%	25.97%	25.97%	25.97%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$84,550.39	\$0.00	\$84,550.39	\$800,158.04	\$0.00	\$4,414,294.04	\$5,214,452.08
36	31-may-21	Intereses de mora	31	17.22%	25.83%	25.83%	25.83%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$86,986.50	\$0.00	\$86,986.50	\$887,144.54	\$0.00	\$4,414,294.04	\$5,301,438.58
37	30-jun-21	Intereses de mora	30	17.21%	25.82%	25.82%	25.82%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$84,109.83	\$0.00	\$84,109.83	\$971,254.37	\$0.00	\$4,414,294.04	\$5,385,548.40
38	31-jul-21	Intereses de mora	31	17.18%	25.77%	25.77%	25.77%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$86,804.16	\$0.00	\$86,804.16	\$1,058,058.53	\$0.00	\$4,414,294.04	\$5,472,352.57
39	31-ago-21	Intereses de mora	31	17.24%	25.86%	25.86%	25.86%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$87,077.63	\$0.00	\$87,077.63	\$1,145,136.17	\$0.00	\$4,414,294.04	\$5,559,430.20
40	30-sep-21	Intereses de mora	30	17.19%	25.79%	25.79%	25.79%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$84,021.66	\$0.00	\$84,021.66	\$1,229,157.82	\$0.00	\$4,414,294.04	\$5,643,451.86
41	31-oct-21	Intereses de mora	31	17.08%	25.62%	25.62%	25.62%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$86,347.98	\$0.00	\$86,347.98	\$1,315,505.80	\$0.00	\$4,414,294.04	\$5,729,799.84
42	30-nov-21	Intereses de mora	30	17.27%	25.91%	25.91%	25.91%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$84,374.22	\$0.00	\$84,374.22	\$1,399,880.03	\$0.00	\$4,414,294.04	\$5,814,174.06

ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA
 APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

(t= tasa de interés del

$$im = \{[(1+t)^{n/365}] - 1\} \times C$$

periodo vencido, n= número de días y C= capital).

BUCARAMANGA 0 de enero de 1900

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:
\$ 5,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$4,693,819.74	\$0.00	\$ 2,653,000.00	\$ 7,040,819.74

LIQ. WJ // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA CON EL FIN DE APLICAR LOS ABONOS REPORTADOS AL PROCESO POR CUENTA DE LA MEDIDA CAUTELAR DICTADA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY SUSTANCIAL

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA)

RADICADO: J25-2019-00592-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez el despacho comisorio sin diligenciar remitido por la **ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Teniendo en cuenta lo informado por la **ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**, se ordena agregar al expediente sin diligenciar por la causa explicada el despacho comisorio No. 013 del 10/02/2020.
2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS **No 220** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **06 DE DICIEMBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e565895f2a8ae47a00a13a0513c29b5f9291ecb5eaeda385ae34c6132cae99a2**

Documento generado en 05/12/2022 03:48:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Así mismo se le pone de presente a su Señoría que la parte ejecutante respondió con oficio del 11/11/2021 al requerimiento realizado en auto del 08/10/2021 sin observarse plenamente lo requerido por el Despacho. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. En atención al escrito que antecede y previo a decidir acerca de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, se considera pertinente por el Despacho requerir a dicho extremo procesal para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 08/10/2021, en donde se dispuso: "(...) Dicha certificación, además de lo requerido tendrá que precisar abonos, si los hubo, y, a su vez, deberá ser emitida por el representante legal de la parte demandante, y en caso de haber cursado alguna modificación de dicha calidad respecto a la persona que concedió el poder para presentar la demanda, se deberá aportar el documento que acredite la nueva representación legal".

Una vez se allegue al plenario la contestación al requerimiento en los términos ordenado, vuelva el proceso al Despacho, a través del Centro de Servicios, para proveer acerca de la liquidación del crédito.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **220** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **06 DE DICIEMBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **656e1ed4bcb1b9472fd5d3983463472b1266894f6a8b364edea135ad6f0ddcb1**

Documento generado en 05/12/2022 03:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá por ahora de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumple con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *ídem*. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220. Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55731dfad08476366b06c19eb83882100e712326d6cc249534678a750e6b2ef4**

Documento generado en 05/12/2022 03:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Previo a decidir acerca de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, se considera pertinente por el Despacho requerir a dicho extremo procesal para que se sirva suministrar la certificación expedida por el administrador del **EDIFICIO PLATINIUM CONDOMINIO**, en la que conste exclusivamente las cuotas de administración adeudas (ordinarias y extraordinarias), en especial, las causadas con posterioridad al mandamiento de pago, a efecto de hacer las imputaciones correspondientes a la obligación en los respectivos periodos en que se causaron. Dicha certificación, además de lo requerido tendrá que precisar abonos y, a su vez, deberá ser emitida por el representante legal de la parte demandante, y en caso de haber cursado alguna modificación de dicha calidad respecto a la persona que concedió el poder para presentar la demanda, se deberá aportar el documento que acredite la nueva representación legal.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

WJ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d673bf883fadd873e0061e6c661886a85a13ce496862c18d9e5a7192dcbad2aa**

Documento generado en 05/12/2022 03:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)
RADICADO: J06-2020-00113-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, no se encontró títulos judiciales constituidos a favor de este expediente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$10.231.887,10)** que corresponde al capital más intereses de plazo y moratorios hasta el 05/12/2022.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **06 DE DICIEMBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6e2b7ef4d9d2a816da436020976601d925ede96b7fc7155b499a0144f508673**

Documento generado en 05/12/2022 03:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ELABORO: WEIZZMANN JOYA MIRANDA
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.
$$im = \{ [(1+t)^{n/365}] - 1 \} \times C$$

(t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

JUZGADO
RADICADO #

TERCERO
J06-2020- 00113

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
TITULO: PAGARÉ

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)
RADICADO: J11-2020-00191-01



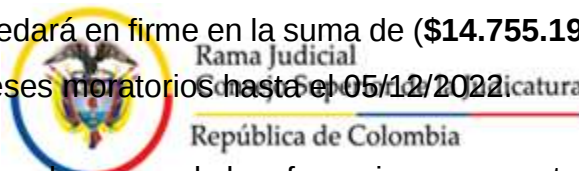
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, no se encontró títulos judiciales constituidos a favor de este expediente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$14.755.195,86)** que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 05/12/2022.



2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6b0a19485e63d45b018a0bae49cb4bfce90aafd115f514b36f2fc50b651fef0**

Documento generado en 05/12/2022 03:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)
RADICADO: J06-2021-00252-01



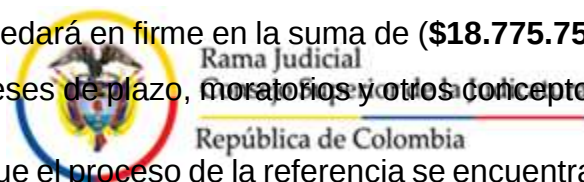
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Se le coloca de presente a su señora que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, no se encontraron títulos judiciales constituidos a favor de este expediente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$18.775.757,20)** que corresponde al capital más intereses de plazo, moratorios y otros conceptos hasta el 05/12/2022.



2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **06 DE DICIEMBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ea8b99146546ad7a1fd32b6b791979be75c40de1b84b4bbe0e0259679574b7**

Documento generado en 05/12/2022 03:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

TERCERO
J06-2021-00252

TITULO:

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés del

periodo vencido, n = número de días y C = capital).

BUCARAMANGA 0 de enero de 1900

TOTALES

TERCERO
J06-2021-00252

TITULO:

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés del

$$im = \{[(1+t)^{n/365}] - 1\} \times C$$

periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
		CAPITAL			OTROS		INTERESES DE PLAZO		TOTAL INTERES DE MORA		TOTAL GASTOS DEL PROCESO		TOTAL DE ABONOS		SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:		05/12/2022
		\$ 11,138,458.00			\$ 169,647.00		\$ 1,895,760.00		\$5,571,892.20		\$0.00		\$ 0.00		\$ 18,775,757.20		
LIQ. WJ // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA																	



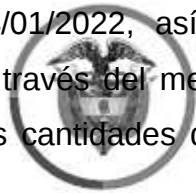
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Previo a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P, se considera pertinente por el Despacho ordenar requerir a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirva aclarar el abono efectuado por la parte demandada especificando su valor y la fecha de pago, especialmente, aquel que se denunció por la suma de (\$100.000.00), mediante el memorial del 14/01/2022, así como también el denunciado por la suma de (\$100.000.00), a través del memorial del 27/05/2022. Igualmente, se tendrá que precisar si dichas cantidades dinerarias corresponde exclusivamente a un único abono.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Una vez se allegue al plenario la contestación al requerimiento ordenado, vuelva el proceso al Despacho a través del Centro de Servicios para proveer acerca de la liquidación del crédito.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 220 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae284bb40bc97922f78dae0a5fad02228420ca5fb0c4f87a95dc2b7ef246c2f**

Documento generado en 05/12/2022 03:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)
RADICADO: J19-2021-00587 -01



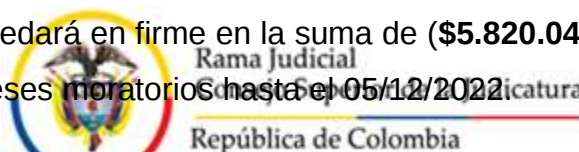
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, no se encontraron títulos judiciales constituidos a favor de este expediente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$5.820.047,84)** que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 05/12/2022.



2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **220** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **06 DE DICIEMBRE DE 2.022.**



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9312491e60190edaa51d78998d0a8a0da01949d8b827f34a237017369cc702**

Documento generado en 05/12/2022 03:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

TERCERO
J19-2021-00587

TITULO: PAGARÉ

(t= tasa de interés del

periodo vencido, n= número de días y C= capital).

BUCARAMANGA 0 de enero de 1900

LIQ. WJ // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, no se encontró títulos judiciales constituidos a favor de este expediente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$82.531.363,67)** que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 05/12/2022.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 220 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 06 DE DICIEMBRE DE 2.022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0350effd9e10693d7f3b18e71af1f161b61803cc02e42c011394a3a55937339a**

Documento generado en 05/12/2022 03:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

TERCERO
J20-2021-00740

TITULO:

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1,5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

$$im = \{[(1+t)^n/365]$$

periodo vencido, n= número de días y C= capital).

BUCARAMANGA	0 de enero de 1900
-------------	--------------------

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:
\$ 69,683,755.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$12,847,608.67	\$0.00	\$ 0.00	\$ 82,531,363.67
LIQ. WJ // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA						